

# **Índice de Justicia Electoral Subnacional para México**

Pilotaje para medir y dar seguimiento al estado del acceso a la  
justicia electoral y la calidad de las instituciones jurisdiccionales  
electorales

Irma Méndez  
Karolina Gilas

Diciembre 2021

## Resumen ejecutivo

En este trabajo se presenta un análisis a profundidad de la aplicación del Índice de Justicia Electoral Subnacional (IJES) realizado para las 15 entidades federativas mexicanas que celebraron elecciones de gobernadores en el marco de los procesos electorales 2020-2021. La evaluación se llevó a cabo aplicando el IJES (una propuesta metodológica basada en el Índice de Global de Justicia Electoral, IGJE, modificado y adaptado al contexto electoral mexicano), a partir del análisis del diseño normativo de los órganos de resolución de los conflictos electorales (ORCE) y de los mecanismos de justicia, del funcionamiento de los ORCE y del funcionamiento del régimen político en las entidades federativas. Para la realización del estudio fueron seleccionadas las entidades que celebraron las elecciones de gubernatura, considerando que estos procesos conllevan un mayor involucramiento de las autoridades electorales jurisdiccionales y suelen presentar retos de mayor complejidad, con lo que, a su vez, se puede observar con mayor profundidad y amplitud las dinámicas que presenta la justicia electoral.

La aplicación del IJES a las 15 entidades federativas permite obtener un panorama general de la calidad de los sistemas de justicia electoral subnacionales en México, señalando sus fortalezas y las áreas de oportunidad. Las entidades mejor evaluadas —Tlaxcala y Campeche— obtuvieron calificaciones globales por encima de 7 puntos (en una escala de 10), mientras que aquellas con mayores déficits de calidad de justicia electoral —Chihuahua, Colima y Michoacán— alcanzaron valores cercanos a 6 puntos. Con estos datos se evidencia la existencia de diversidad entre los sistemas de justicia electoral subnacional en México, observadas en las tres dimensiones medidas: diseño normativo, funcionamiento de los sistemas de justicia electoral y régimen político.

El ejercicio analítico permite concluir que el IJES es una herramienta metodológica única en los estudios políticos y electorales para la evaluación de los sistemas de justicia electoral a nivel subnacional. Su capacidad para detectar las diferencias en los diseños normativos, el funcionamiento de los SRCE y los sistemas políticos en los que se encuentran inmersos, lo convierten en un Índice sólido y que garantiza resultados objetivos en los estudios comparados.

# Contenido

Introducción	4
I. Construcción del Índice de Justicia Electoral Subnacional (IJES)	7
I.1 Justificación y descripción del método	7
I.1.1 Revisión y ajustes de los indicadores del IGJE	10
I.1.3 Procedimiento de selección de la muestra de sentencias para el pilotaje	14
I.2 El funcionamiento del método	18
II. Recopilación y procesamiento de la información	22
II.1 Método de obtención de la información para los indicadores del IJES	23
II.2 Listado de fuentes de Información generales	26
II.3 Listado de fuentes de información por entidad	28
II.3.1 Baja California	28
II.3.2 Baja California Sur	29
II.3.3 Campeche	29
II.3.4 Chihuahua	30
II.3.5 Colima	31
II.3.6 Guerrero	32
II.3.7 Michoacán	32
II.3.8 Nayarit	33
II.3.9 Nuevo León	34
II.3.10 Querétaro	34
II.3.11 San Luis Potosí	35
II.3.12 Sonora	36
II.3.13 Sinaloa	36
II.3.14 Tlaxcala	37
II.3.15 Zacatecas	38
III. Aplicación del Índice de Justicia Electoral Subnacional (IJES)	40
III.2 Análisis de la justicia electoral subnacional en México	41
III.3.1 Diseño normativo	42
III.3.2 Funcionamiento del SRCE	49
III.3.3 Régimen político	55
III.3.4 Evaluación global	59
IV. Consideraciones finales sobre el Índice	69
IV.1 Ventajas	69
IV.2 Problemáticas	70
IV.3 Sugerencias	74

V. Conclusiones	76
Bibliografía	77

### **Anexos**

- Anexo I. Listado de sentencias y diseño de la muestra
- Anexo II. Base de datos de las sentencias
- Anexo III. Codebook
- Anexo IV. Matriz de información primaria
- Anexo V. Puntaje final del IJES

## **ACRÓNIMOS**

**EIP** Electoral Integrity Project

<b>ENCIG</b>	Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental
<b>IDD-Méx</b>	Índice de Desarrollo Democrático México
<b>IGJE</b>	Índice Global de Justicia Electoral
<b>IJES</b>	Índice de Justicia Electoral Subnacional
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>OPLE</b>	Organismo Público Local Electoral
<b>ORCE</b>	Organismo de Resolución de Conflicto Electoral
<b>PEI</b>	Perceptions of Electoral Integrity
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>SRCE</b>	Sistema de Resolución de Conflictos Electorales
<b>TEE</b>	Tribunal Electoral Estatal
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

## Introducción<sup>1</sup>

En 2019-2020 IDEA Internacional en colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) de México emprendieron la tarea de diseñar un

---

<sup>1</sup> Reconocemos el invaluable apoyo de la Mtra. Eunice Hernández Torres y de Rafael Orepani Capilla Barajas como asistentes de investigación en el proyecto. Su trabajo, dedicación y compromiso fueron indiscutibles a lo largo del mismo. Sus aportaciones fueron siempre valiosas.

índice para medir la calidad de la justicia electoral en el mundo —*Índice Global de Justicia Electoral* (IGJE)— basado en estándares internacionales con reconocimiento universal (Concha et al., 2018). El documento sistematizó los principios, garantías y derechos contenidos en instrumentos internacionales relativos a la justicia electoral, de forma que, cada elemento del Índice Global refleja algún principio internacional sobre la legalidad de las elecciones, así como el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Posteriormente un equipo de investigadores colaboró con IDEA internacional para realizar un pilotaje del IGJE en 4 países, y poder evaluar así su aplicabilidad, relevancia y validez.

A finales de 2020 IDEA y el TEPJF decidieron dar continuidad al proyecto del IGJE y solicitaron la colaboración de dos investigadoras, quienes realizaron un análisis a profundidad del pilotaje del IGJE realizado para cuatro países, con particular énfasis en los resultados para México, tanto generales como los específicos dedicados a la eficiencia en materia judicial-electoral. El texto final entregado incluyó una indagación a profundidad del diseño y supuestos del IGJE; así como un análisis de las implicaciones de los resultados obtenidos para México en el IGJE en términos comparados. En este sentido se estudió la viabilidad y utilidad de aplicar el IGJE para evaluar los sistemas de justicia electoral subnacionales, frente a los procesos electorales 2020-2021. El texto finalizó con una propuesta de modificaciones al índice para la evaluación de México a nivel subnacional.

A inicios de 2021 surgió el Proyecto *Pilotaje del Índice Global de Justicia Electoral durante el proceso electoral mexicano 2020-2021, para medir y dar seguimiento al estado del acceso a la justicia electoral y la calidad de las instituciones jurisdiccionales electorales*. Este proyecto tuvo el objetivo de elaborar la propuesta del Índice de Justicia Electoral Subnacional (en adelante IJES), desarrollado con base en la metodología del Índice Global de Justicia Electoral (IGJE). El Proyecto constó de cinco etapas: 1) la selección de casos para la prueba piloto, 2) el ajuste de los indicadores del IGJE para su aplicación a nivel subnacional en México, lo que derivó en la construcción del IJES, 3) la búsqueda y recopilación de información general, primero, y por entidad federativa después; 4) el ajuste del Codebook original del IGJE, la estimación de cada uno de los indicadores y el establecimiento de la escala de

medición apropiada; y, finalmente, 5) la aplicación del índice en cinco entidades federativas seleccionadas.

El Proyecto resultó ser exitoso en la elaboración del Índice capaz de evaluar los sistemas de justicia electoral en las entidades federativas, captando las variaciones en su calidad, evidenciando las fortalezas y debilidades de los diseños y del funcionamiento de los distintos sistemas de la justicia electoral y también permitiendo la realización de las comparaciones entre entidades federativas. Sus hallazgos evidenciaron que la calidad de la justicia electoral a nivel subnacional en México actual descansa, en gran medida, en el marco normativo robusto. Ese marco normativo cumple con estándares internacionales y se acerca a los estándares federales que constituyen el umbral de comparación. Asimismo, el Pilotaje mostró que existen diferencias importantes entre las entidades, relativas al funcionamiento de los sistemas de justicia electoral y, en general, del sistema político. La conclusión general apuntó a que los estados que tienen mejor calidad de la justicia electoral también tienen un nivel de desarrollo democrático medio o alto; un respeto a los derechos civiles y políticos medio o alto, y un sistema de partidos fuerte.

Resumiendo, el Pilotaje evidenció que el IJES es una herramienta sólida y apta para la realización de los análisis de casos y comparados de la justicia electoral subnacional en México. Sin embargo, el Pilotaje apuntó también a la necesidad de continuar los trabajos sobre la aplicación del IJES. En especial, consideró importante ampliar el periodo de estudio para las cinco entidades incluidas en esta prueba piloto, para abarcar todas las etapas del proceso electoral 2020-2021, en especial las campañas y la validez de los resultados electorales y también ampliar el número de entidades incluidas en el estudio. Esto permitiría fortalecer el análisis de la calidad de la justicia electoral de estas entidades, así como del diagnóstico del propio índice.

A partir de estas observaciones y con la finalidad de continuar con el proceso de análisis y profundizar los resultados de la aplicación del Índice, se ha determinado extender el pilotaje a todas las entidades federativas mexicanas que celebraron las elecciones de gubernaturas durante el año 2021. En el marco de esta segunda parte del Pilotaje, se pretende enriquecer las observaciones —en cuanto a la cobertura

temporal y geográfica— para obtener mayor cantidad de datos necesarios para comprender con mayor profundidad las dinámicas de la justicia electoral estatal.

El presente trabajo se enmarca en la segunda parte del Pilotaje. Tiene por objetivo la recopilación y procesamiento de la información y la aplicación del índice a 15 entidades federativas en México, así como el resultado final del pilotaje con la puntuación del IJES<sup>2</sup> obtenida para cada una de ellas.

Para ello, en el primer apartado de este reporte, se relata la construcción del IJES, poniendo especial énfasis en los ajustes realizados al IGJE para transformarlo en una herramienta idónea para el análisis subnacional. En el segundo apartado, se aborda la selección de los casos, el diseño muestral empleado, así como el proceso de identificación de las fuentes y recopilación de los datos. En el apartado tercero, se realiza la aplicación del índice a las 15 entidades federativas que celebraron en 2021 las elecciones de gubernaturas en concurrencia con otros procesos (diputaciones y/o ayuntamientos). Finalmente, se concluye acerca de la calidad de la justicia electoral subnacional de México y de la utilidad del IJES como herramienta para su evaluación.

## **I. Construcción del Índice de Justicia Electoral Subnacional (IJES)**

### **I.1 Justificación y descripción del método**

El proceso electoral 2020-2021 en México abarca la celebración de comicios a nivel federal, para elegir a los miembros de la Cámara de Diputados, y en las 32 entidades federativas, para seleccionar diversas autoridades estatales y municipales, entre ellas a 15 Ejecutivos locales<sup>3</sup>. La complejidad y magnitud de estos comicios —los más grandes en la historia del país— otorgan una oportunidad única para analizar el funcionamiento de los sistemas electorales y de las autoridades electorales, tanto

---

<sup>2</sup> Aplicado para México

<sup>3</sup> Elecciones 2021, INE. Información recuperada de: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2021/>



administrativas como jurisdiccionales, y estudiar, en particular, el funcionamiento de la justicia electoral subnacional.

Se partió de considerar que el IGJE otorga un peso muy importante al diseño normativo del SRCE, y establece un umbral regulatorio, que, si bien está basado en estándares internacionales, representa solo el piso básico a partir del cual se puede medir la calidad de los sistemas de justicia electoral en el mundo. En este sentido, el Índice ofrece una alta capacidad analítica —y, por ende, utilidad— para la evaluación de los modelos normativos de justicia electoral. Sin embargo, el Índice tiene una capacidad limitada para valorar el desempeño real de los sistemas de justicia electoral. La ausencia de dimensiones, atributos e indicadores enfocados en medir no solo el aterrizaje del diseño institucional —autonomía e independencia de facto, por ejemplo— y la imparcialidad del ORCE, sino reflejar la distancia entre la norma y la práctica, impide detectar los déficits realmente existentes. A ello se suma la carencia de más y mejores indicadores de eficiencia y eficacia que permiten advertir que tanto el SRCE y el ORCE son capaces de cumplir con sus fines con los recursos que le son asignados, y el impacto político y social que logra.

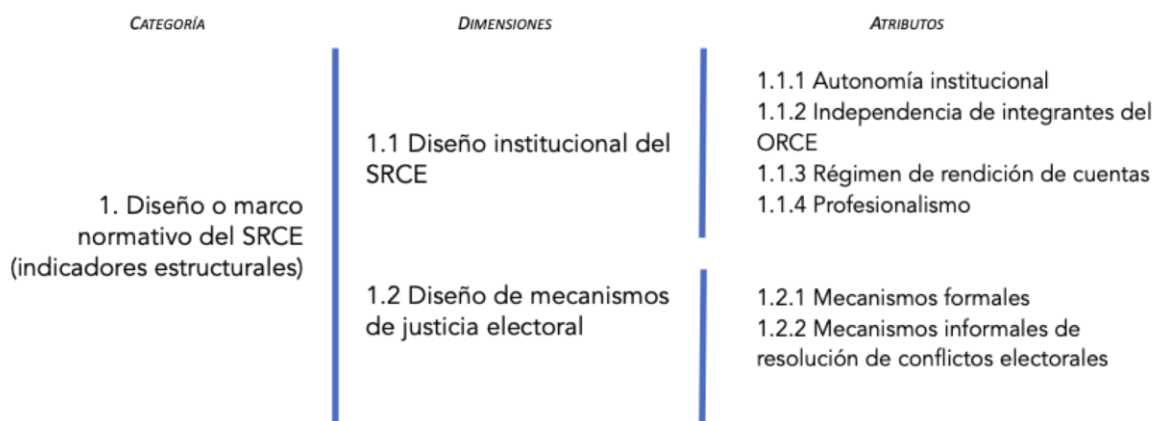
Bajo esas consideraciones, el IGJE tiene aún un fuerte potencial para ser empleado en el análisis de los SRCE a nivel subnacional en México. Su aplicación requiere, sin embargo, realizar algunas adecuaciones al diseño y composición del Índice. El propósito es que su aplicación sea viable y capture algunos fenómenos que funcionan de manera distinta a nivel federal y en las entidades federativas. En particular, resulta necesario 1) realizar ajustes al diseño del índice, e incluir entre los parámetros de análisis a los estándares nacionales; 2) fortalecer los indicadores de desempeño en cuanto a su peso en la evaluación global; y 3) adoptar fuentes de datos nacionales y locales, que permitan lograr una mayor precisión en la medición.

La aplicación de los ajustes señalados dio lugar de la creación del Índice de Justicia Electoral Subnacional (IJES) que constituye un índice aditivo, compuesto -al igual que el IGJE- por 3 categorías, a saber, (1) diseño o marco normativo; (2) funcionamiento del ORCE; y (3) régimen político electoral (ver esquemas). Cada una comprende dos o más dimensiones; y cada dimensión tiene atributos, e indicadores. En el Libro de

Códigos del IJES se describen los atributos e indicadores específicos, fuentes de información y escala de valores.

La primera categoría —marco normativo del SRCE— incluye dos dimensiones: (1) diseño institucional y (2) diseño de mecanismos de justicia electoral. Cada una comprende un número diferente de atributos —que se muestran en el esquema siguiente— y éstos se miden a través de indicadores. Estos últimos se pueden consultar en el libro de códigos.

**Imagen 1. Atributos y dimensiones del marco normativo**



Fuente: Tomado de Concha Cantú, H., Lara Otaola, M.A., y Orozco-Henríquez, J. (2020). Hacia un Índice Global de Justicia Electoral. Documento de Debate de IDEA Internacional 1/2020. México: IDEA y TEPJF.

La segunda categoría —funcionamiento de los ORCE— tiene tres dimensiones: (a) eficiencia; (b) eficacia; y (c) apego a estándares internacionales. Cada una está integrada por atributos, que se muestran en el esquema de abajo, y que se miden a través de indicadores específicos (ver libro de códigos).

**Imagen 2. Atributos y dimensiones del funcionamiento de los ORCE**

CATEGORÍA	DIMENSIONES	ATRIBUTOS
2. Funcionamiento de los ORCE (indicadores de proceso y resultado)	2.1 Eficiencia	2.1.1 Uso del sistema de medios 2.1.2 Uso del recurso 2.1.3 Asuntos recibidos 2.1.4 Asuntos resueltos vs. recibidos 2.1.5 Tiempos de resolución
	2.2 Eficacia	2.2.1 Cumplimiento de sentencias 2.2.2 Accesibilidad de actores 2.2.3 Transparencia en resoluciones 2.2.4 Funcionamiento del debido proceso legal
	2.3 Apego a estándares internacionales	2.3.1 Ratificación de instrumentos universales de protección de DH 2.3.2 Ratificación de instrumentos regionales de protección de DH

Fuente: Tomado de Concha Cantú, H., Lara Otaola, M.A., y Orozco-Henríquez, J. (2020). Hacia un Índice Global de Justicia Electoral. Documento de Debate de IDEA Internacional 1/2020. México: IDEA y TEPJF.

La tercera categoría —tipo de régimen político electoral— tiene nueve atributos y un número similar de indicadores (ver libro de códigos).

### Imagen 3. Atributos y del régimen político-electoral

CATEGORÍA	ATRIBUTOS
3. El régimen político-electoral (indicadores de contexto)	3.1 Tipo de régimen político 3.2 Derechos civiles y políticos 3.3 Nivel de corrupción 3.4 Índice de Estado de Derecho 3.5 Conocimiento de la ciudadanía de sus derechos electorales 3.6 Participación política 3.7 Número de partidos políticos 3.8 Confianza en las instituciones electorales 3.9 Nivel de integridad electoral

Fuente: Tomado de Concha Cantú, H., Lara Otaola, M.A., y Orozco-Henríquez, J. (2020). Hacia un Índice Global de Justicia Electoral. Documento de Debate de IDEA Internacional 1/2020. México: IDEA y TEPJF.

Los resultados del Índice de Justicia Electoral Subnacional (IJES) se presentan, en su mayoría, en una escala de valores dicotómicos (0,1), salvo cuando se decidió normalizar su valor original y ajustarlo a una escala de 0 a 1. En el *Libro de Código* del IGJE se detallan los procedimientos metodológicos y estadísticos que se realizaron para transformar las variables continuas o categóricas en dicotómicas, y en escala 0-1.

#### I.1.1 Revisión y ajustes de los indicadores del IGJE

México, como país federal, cuenta con doble sistema electoral: uno federal, responsable de la organización de los comicios y procesamiento de los conflictos a nivel nacional, y otros 32 sistemas de autoridades administrativas y jurisdiccionales en las entidades federativas. La aplicación del IGJE para evaluar la calidad del sistema de justicia electoral en las entidades federativas supone realizar una serie de ajustes a diversos indicadores, y buscar las fuentes de información pertinentes y relevantes para cada uno de ellos, como se mencionó anteriormente. Estos ajustes son fundamentales para obtener un panorama completo de la variación de la calidad de la justicia electoral entre entidades federativas, tanto en materia de diseño y funcionamiento, como en términos de los elementos contextuales que impactan dicha calidad.

En total, se han realizado ajustes a 21 indicadores<sup>4</sup>, tal y como se muestra en la Tabla 1. Únicamente se eliminó uno de los indicadores pertenecientes a la dimensión de diseño —control abstracto— del IGJE, ya que en el sistema jurídico mexicano el control abstracto lo realiza exclusivamente la SCJN, por lo que no es pertinente incluir este indicador para el análisis de la justicia subnacional.

**Tabla 1. Lista de indicadores ajustados del IJES**

Número	Indicador	Tipo de ajuste	Dimensión
1.1.1.3	Autonomía normativa	Modificado	Diseño o marco normativo del SRCE
1.1.2.1	Mecanismo de selección de los juzgadores	Modificado	Diseño o marco normativo del SRCE
1.1.4.3	Capacitación y formación del personal	Modificado	Diseño o marco normativo del SRCE
1.2.1.1.2.1.1.1	Abstracto	Eliminado	Diseño o marco normativo del SRCE
2.1.3	Asuntos recibidos	Modificado	Funcionamiento de los ORCE
2.1.4	Asuntos resueltos vs. recibidos	Modificado	Funcionamiento de los ORCE

<sup>4</sup> Los detalles se presentan en el anexo I, en donde también se incluye la justificación del cambio y la nueva fuente de información. El propósito al incluir toda esta información es doble, por un lado, mostrar que con los ajustes no se pierde la consistencia del IGJE; por otro que cada ajuste está debidamente justificado tanto teórica como metodológicamente.

2.1.5	Tiempos de resolución	Modificado	Funcionamiento de los ORCE
2.2.1	Cumplimiento de sentencias	Modificado	Funcionamiento de los ORCE
2.2.2	Accesibilidad de actores	Modificado	Funcionamiento de los ORCE
2.2.4	Funcionamiento del debido proceso legal	Modificado	Funcionamiento de los ORCE
2.3.1	Ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos en materia político-electoral (sistema universal)	Modificado	Funcionamiento de los ORCE
2.3.2	Ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos en materia político-electoral (sistema regional)	Modificado	Funcionamiento de los ORCE
2.3.3	Ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos para grupos subrepresentados y vulnerables (convenios y pactos específicos)	Modificado	Funcionamiento de los ORCE
3.1	Tipo de régimen político	Modificado	Contexto del régimen político-electoral
3.2	Derechos civiles y políticos	Modificado	Contexto del régimen político-electoral
3.3	Nivel de corrupción	Modificado	Contexto del régimen político-electoral
3.4	Estado de Derecho	Modificado	Contexto del régimen político-electoral
3.5	Participación política	Modificado	Contexto del régimen político-electoral
3.6	Institucionalización del sistema de partidos políticos	Modificado	Contexto del régimen político-electoral
3.7	Confianza en las instituciones electorales	Modificado	Contexto del régimen político-electoral
3.8	Nivel de integridad electoral	Modificado	Contexto del régimen político-electoral

Fuente: Elaboración propia con información de los indicadores que componen el IGJE, 2020.

La estructura del IJES con los ajustes integrados e indicadores modificados se puede consultar en el Anexo I.

### **I.1.2 Selección de entidades federativas para el pilotaje**

El proceso electoral 2020-2021 en México abarcó la celebración de comicios a nivel federal, para elegir a los miembros de la Cámara de Diputados, y en las 32 entidades federativas, para seleccionar diversas autoridades estatales y municipales, entre ellas a 15 Ejecutivos locales<sup>5</sup>. La complejidad y magnitud de estos comicios —los más grandes en la historia del país— otorgan una oportunidad única para analizar el funcionamiento de los sistemas electorales y de las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, y estudiar, en particular, el funcionamiento de la justicia electoral subnacional.

Como se plasmó al final del documento “Índice Global de Justicia Electoral. Análisis de los resultados de México”, la aplicación del IGJE a la justicia electoral subnacional requirió de la realización de algunos ajustes al diseño y composición del Índice. El propósito de dichos ajustes es que su aplicación sea viable y capture algunos fenómenos que funcionan de manera distinta a nivel federal que en las entidades federativas. El nuevo índice —Índice de Justicia Electoral Subnacional (IJES)— fue evaluado en un primer Pilotaje centrado en el análisis de 5 casos (entidades federativas): Baja California Sur, Campeche, Michoacán, Tlaxcala y Zacatecas.

En esta segunda parte del Pilotaje es necesario ampliar la muestra tanto temporal como geográficamente. Por ello, se considera pertinente optar por incluir en el análisis a todas las entidades que celebraron elecciones de gobernador en concurrencia con otros procesos (diputaciones y/o ayuntamientos). La celebración de las elecciones generales en los estados implica que tanto la organización de estos procesos como el involucramiento de las autoridades electorales jurisdiccionales suele presentar retos de mayor complejidad, con lo que, a su vez, se puede observar con mayor

---

<sup>5</sup> Elecciones 2021, Instituto Nacional Electoral. Información recuperada de: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2021/>

profundidad y amplitud las dinámicas que presenta la justicia electoral. La Tabla 1 muestra las entidades federativas que tienen elecciones concurrentes de gobernador, diputados y ayuntamientos por circunscripción. Este es el universo de entidades federativas que formarán parte del pilotaje.

**Tabla 2. Entidades con elecciones de gubernaturas, diputaciones y ayuntamientos**

Circunscripción	Entidades
Primera	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit, Sinaloa y Sonora
Segunda	Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas
Tercera	Campeche
Cuarta	Guerrero y Tlaxcala
Quinta	Colima, Michoacán

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Nacional Electoral: División de Circunscripciones Plurinominales 2017. Recuperado de: [https://cartografia.ife.org.mx/descargas/mapoteca/2017/CIRCUNSCRIPCIONES\\_C\\_280617.pdf](https://cartografia.ife.org.mx/descargas/mapoteca/2017/CIRCUNSCRIPCIONES_C_280617.pdf)

En cuanto al aspecto temporal, con el objetivo de asegurar que el análisis cubra todas las etapas del proceso electoral —desde las actividades de preparación de la jornada electoral, las precampañas y campañas, así como la etapa de resultados— y hacerlo de una manera ordenada y homogénea, se decidió abarcar el periodo de 12 meses, desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021. De esta manera se está asegurando de cubrir el desarrollo completo de los comicios, incorporando los datos de la actuación de los tribunales electorales estatales durante las etapas más sensibles y relevantes (campañas y revisión de los resultados).

### **I.1.3 Procedimiento de selección de la muestra de sentencias para el pilotaje**

La ampliación del universo de estudio a 15 entidades federativas con elecciones generales (de gubernaturas, legislaturas y ayuntamientos) tiene como consecuencia un incremento significativo del número de sentencias que es necesario analizar para

obtener los valores de los indicadores de desempeño de la justicia electoral estatal. Este número, para el periodo de 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021 asciende a 4,295 sentencias emitidas, conforme a lo que se indica en la Tabla 2.

**Tabla 3. Universo de sentencias emitidas por los 15 tribunales estatales**

Entidad	Sentencias emitidas
Baja California	167
Baja California Sur	117
Campeche	167
Chihuahua	523
Colima	99
Guerrero	310
Michoacán	455
Nayarit	196
Nuevo León	585
Querétaro	448
San Luis Potosí	410
Sinaloa	119
Sonora	258
Tlaxcala	135
Total	4,295

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de las páginas de internet de los tribunales electorales estatales

El análisis de las sentencias es indispensable para obtener los datos relativos a los indicadores de desempeño de los tribunales estatales (por ejemplo, *Tiempos de resolución, Firmeza de las sentencias o Aplicación de instrumentos internacionales de derechos humanos en materia*). Sin embargo, su alto número imposibilita una revisión exhaustiva de cada una de las sentencias emitidas en el periodo estudiado.

Ante este desafío, se decidió recurrir a un análisis muestral. Es decir, en lugar de elaborar una base de datos con cada una de las sentencias, se elaborará un listado de aquellas resoluciones que se incluirán en el estudio. La selección de las sentencias



se realizará con base en el procedimiento estadístico denominado muestreo aleatorio estratificado proporcional (Cochran, 1980).

El muestreo aleatorio estratificado proporcional es la técnica más idónea cuando en una población a analizar (las sentencias emitidas por los tribunales electorales estatales) se puede definir subgrupos o subpoblaciones (en este caso, las sentencias emitidas por los tribunales por entidad federativa). Empleando esta técnica es posible seleccionar los elementos (sentencias) que representen, de manera proporcional, a cada estrato (entidad federativa).

El muestro aleatorio significa que cada elemento (sentencia) de la población analizada (universo de las sentencias) tiene la misma e independiente probabilidad de ser seleccionado para formar parte de la muestra (Cochran, 1980).

La técnica garantiza, entonces, que la representación de los estratos (entidades federativas) sea adecuada frente a su peso en el universo de los elementos a analizar (todas las sentencias). De esta manera se obtiene una muestra representativa tanto en términos generales (del universo de las sentencias) como de sus partes (sentencias resueltas por cada tribunal estatal).

Un problema adicional en el muestreo de las sentencias al que se enfrentó este trabajo tiene que ver con asegurar que en la base de datos se incluyan sentencias “de fondo”, es decir, aquellas que analizan y resuelven el problema jurídico planteado ante un tribunal (en oposición de aquellas sentencias que deciden sobre la inadmisión de una demanda con base en el incumplimiento de los requisitos formales de presentación de las demandas o la incompetencia del órgano en cuestión).

Para atender este problema, se optó por diseñar una “sobremuestra”, es decir, seleccionar la muestra aleatoria estratificada y proporcional mayor a la requerida para los efectos de la significancia estadística (Cochran, 1980). El procedimiento final implica, entonces, establecer una muestra mayor de la necesaria, para poder descartar de ella los elementos innecesarios, es decir, elaborar la base de datos incluyendo, para cada entidad federativa, las sentencias seleccionadas aleatoriamente, pero únicamente las sentencias de fondo y eliminando aquellas

declaradas improcedentes. Para este caso, se estableció una sobremuestra de 617 sentencias, tomando la estimación de que el 53% de las sentencias que conforman el universo a analizar son de fondo.

Entonces, el procedimiento para elaborar la base de datos de las sentencias será el siguiente: se procederá a capturar en la base de cada entidad federativa las sentencias en orden establecido en el procedimiento de muestreo. Se capturarán las sentencias de fondo con todos los datos descriptivos necesarios, descartando las sentencias improcedentes. Se seguirá capturando las sentencias hasta llegar al número de sentencias de fondo establecidas por la muestra.

El tamaño de la muestra que se analizará, adecuado para obtener los resultados que garanticen un margen de error estándar de 5%, es de 327 sentencias. Estas estarán distribuidas entre las entidades federativas de la manera ilustrada en la Tabla 3.

**Tabla 4. Diseño de la muestra de las sentencias emitidas por los 15 tribunales estatales**

Entidad	Sentencias emitidas	Sentencias de sobremuestra	Muestra de sentencias
Baja California	167	25	13
Baja California Sur	117	17	9
Campeche	167	25	13
Chihuahua	523	79	40*
Colima	99	15	8
Guerrero	310	47	25
Michoacán	455	67	36
Nayarit	196	30	16
Nuevo León	585	88	47
Querétaro	448	67	36
San Luis Potosí	410	59	31
Sinaloa	119	17	9
Sonora	258	38	20
Tlaxcala	135	20	11

Zacatecas	306	23	12
Total	4,295	617	325

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de las páginas de internet de los tribunales electorales estatales

\* Para el caso de Chihuahua la muestra debería ser de 42 sentencias. Sin embargo, debido a la limitada disponibilidad de las sentencias en la página web del Tribunal, únicamente fue posible incluir 40 resoluciones.

Este diseño de la muestra fortalece la capacidad del Índice de realizar el análisis de los patrones y hacer inferencias dentro de cada estrato (entidad federativa) y la realización de las comparaciones entre los estratos (las entidades federativas).

## I.2 El funcionamiento del método

El IJES está construido a partir de tres dimensiones que analizan el diseño legal (de los propios SRCEs y de los mecanismos de justicia electoral), el funcionamiento de los ORCES, y el contexto político en el cual operan dichos órganos. A cada dimensión le corresponden atributos e indicadores que permiten una valoración objetiva de la calidad de la justicia electoral a nivel subnacional. En este sentido, vale la pena destacar que el IJES no representa la percepción de los actores, sino que está basado en fuentes de información primaria como las normas generales y locales e indicadores que en su mayoría privilegian los datos de fuentes originales y directas (porcentaje de votación; número de sentencias, etc.).

De acuerdo a la estructura original del IGJE —que se mantiene casi intacta en el IJES— el número de indicadores por categoría tiene una fuerte variación, con un marcado acento en el diseño, lo que en alguna medida respalda lo mencionado al inicio del reporte, sobre la fuerte carga normativa del índice. Muestra de ello es que la categoría de Diseño del SRCE, tiene 36 indicadores; mientras la de Funcionamiento del SRCE tiene 11 indicadores; y la categoría del Régimen político únicamente 8 indicadores.

Pese a este desbalance, en la construcción del IGJE no se consideró ponderar el peso de las categorías, de manera que el valor final del índice —una evaluación o nota final asignada para cada caso— se obtiene a partir de la simple sumatoria de los valores asignados a cada indicador, otorgando con ello una mayor importancia (o peso) a las dimensiones del diseño del SRCE.

Vale la pena señalar que los índices son herramientas valiosas que aglutinan o condensan información sustantiva y valiosa por sí misma, pero que es agregada en un solo indicador con fines heurísticos y metodológicos. En la construcción de un índice es importante tener en cuenta la calidad de la información primaria que integra el índice, su formato —numérica, categórica, etc. -- su sentido y escala, entre otros elementos. Así mismo, es imprescindible decidir si el peso que tiene cada componente es el mismo, o es necesario ponderar.

La agregación y ponderación de los índices debe realizarse siempre conforme a las relaciones teóricas que existen entre categorías y dimensiones, mismas que deben ser traducidas en las fórmulas matemáticas correspondientes. Esta exigencia requiere de una cuidadosa reflexión teórica y metodológica, como se desarrolla a continuación.

En el caso particular del IJES, se observa que la primera categoría corresponde al diseño normativo adoptado para cada caso particular a través de la legislación de distintos niveles (federal, general y estatal). La segunda categoría -funcionamiento- mide cómo esas y otras reglas operan en la práctica, siendo materializadas por los ORCEs y utilizadas por los diversos actores políticos involucrados en los procesos electorales. La tercera categoría corresponde al contexto político en el cual están inmersos los ORCEs y el propio SRCE, y que afecta su funcionamiento y desempeño.

Como se observa, la primera y la tercera categoría establecen un marco y un contexto para la operación del SRCE. La primera evalúa la calidad del marco normativo que dota a los ORCEs de la independencia, autonomía y profesionalismo necesarios y que establece los mecanismos específicos a través de los cuales está operando la justicia electoral. Si bien el diseño normativo es fundamental para lograr un SRCE robusto y capaz de garantizar la legitimidad de los procesos electorales, es

indispensable reconocer que el diseño legal, incluso el más fuerte, registra brechas en su implementación. El diseño puesto en práctica, o implementación de las normas, depende de las dinámicas e incentivos propios del sistema de justicia, del sistema político y de la actuación -y compromiso democrático- de los actores políticos involucrados.

Es precisamente la tercera dimensión, la que se refiere a las dinámicas del sistema político, la que actúa como contexto institucional, político y social de la actuación del ORCE. Mientras que los ORCE no tienen un impacto directo sobre la calidad democrática en la entidad, los niveles de desigualdad, transparencia o fortaleza del Estado de derecho y la impunidad si impactan el desempeño de los ORCE y SRCE, pero de manera indirecta. El tamaño y dirección de dicho impacto desafortunadamente no es materia de este estudio.

Es la segunda dimensión la que permite analizar a mayor profundidad cómo funcionan los SRCE, y cuál es el desempeño de los órganos de justicia electoral. En esta dimensión se evalúa la calidad de los procesos legales, la eficiencia con la cual los ORCEs garantizan el acceso a la justicia, protegen los derechos humanos, el grado del respeto a sus decisiones y el uso que los actores políticos hacen del sistema. Es por ello que esta dimensión, central para el análisis, debe tener un mayor peso en el índice agregado.

A partir de lo anterior, se considera, entonces, que la categoría del funcionamiento del ORCE debe tener un mayor peso frente a las otras dos categorías, la de diseño y la del contexto político-institucional. Así, la estimación del valor del índice agregado incluiría una ponderación, en la que el funcionamiento del ORCE tendría un ligero mayor peso. La ponderación de las categorías para el cálculo final del valor del IJES es la siguiente:

- Diseño del SRCE - 30%;
- Funcionamiento del SRCE - 40%;
- Régimen político - 30%.

Esta ponderación permite obtener una medición que refleja con mayor precisión la calidad de la justicia electoral subnacional en México, al poner énfasis en el valor del funcionamiento de los órganos de justicia electoral locales para juzgar el acceso a la justicia antes, durante y después de las elecciones. La aplicación de esta ponderación para el valor final del IJES puede apreciarse en el apartado III.2, donde se presenta el análisis del puntaje obtenido por entidad y el análisis comparado.

## II. Recopilación y procesamiento de la información

El carácter multidimensional del IJES implicó, por un lado, diversificar las fuentes de información necesaria para una medición adecuada de cada indicador y por otro, librar varios obstáculos, pues la información no siempre se encuentra de forma homogeneizada para todas las entidades federativas, además, no siempre está disponible al público.

El Índice Global de Justicia Electoral recurre a fuentes nacionales e internacionales para obtener información que permita realizar comparaciones relevantes entre los distintos parámetros adoptados (categorías, dimensiones y atributos del IGJE). Los índices y bases de datos internacionales utilizados describen, por lo general, el funcionamiento de cada país y sus instituciones a nivel nacional o, en ciertos casos, proveen datos agregados de todas las entidades federativas.

La adaptación del IGJE al IJES para ser aplicado a México a nivel subnacional implicó recurrir a otras fuentes de información, aptas para proveer datos específicos y diferenciados por cada entidad federativa. La utilización de otro tipo de datos afectaría la validez y la capacidad analítica del índice, pues impediría observar las diferencias existentes entre los casos estudiados.

Para mantener la solidez metodológica del índice, se ha realizado una revisión detallada de cada uno de los indicadores y las fuentes seleccionadas originalmente. En todos los casos en los que la fuente de información no era pertinente, o simplemente no existía a nivel de entidad federativa, se buscó sustituirla con otra u otras que cumplieran con ciertos estándares: que brindaran información accesible y de preferencia pública; que brindaran información que nutriera indicadores medibles y cuantificables; y, finalmente, que brindaran información válida, veraz, clara y robusta, esto es, no sujeta a interpretaciones.

Respecto de los indicadores relativos al diseño legal de los ORCEs y de los mecanismos de justicia electoral, se mantuvo la utilización de la Constitución federal y de la legislación general mexicana, en virtud del proceso de centralización

promovido en el marco de la reforma de 2014. Asimismo, estas fuentes fueron complementadas con las legislaciones estatales correspondientes.

En el caso de los indicadores de funcionamiento, se procedió a seleccionar fuentes estatales, capaces de proveer la información requerida. Las fuentes seleccionadas en este rubro son, fundamentalmente, los datos de los propios ORCEs estatales, relativos a su labor y las propias sentencias emitidas por estos órganos.

Por último, para los indicadores de contexto se realizó la búsqueda de fuentes de información relevantes que miden el funcionamiento de diversas instituciones democráticas y del régimen político en cada entidad federativa. Entre las fuentes seleccionadas se encuentra la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019 realizada por el INEGI, el IDD-México del INE, el Índice de Impunidad, (para aproximarnos a la aplicación del estado de derecho en las entidades), Índice de Estado de Derecho en México 2021 (*World Justice Project*) y el Índice de Percepción de Integridad Electoral a nivel Subnacional en México, que forma parte del *Electoral Integrity Project*, para conocer el grado de integridad de las elecciones en cada una de las entidades federativas.

Cabe mencionar que las fuentes de información se han agregado en dos grupos: las generales que contienen información para todas las entidades del país, y que serán utilizadas para el estudio piloto del IJES México; las fuentes por entidad, que son generadas en cada una de las 15 entidades consideradas, tales como constituciones locales, leyes electorales y reglamentos interiores de los ORCEs, así como sus sentencias e informes de labores.

## **II.1 Método de obtención de la información para los indicadores del IJES**

El método comprende cinco pasos generales y una serie de criterios de recolección de fuentes de información y análisis para cada una de las categorías y dimensiones del IJES.



## Pasos generales:

1) El primer paso consistió en buscar el equivalente de la fuente de información que alimenta los indicadores del Índice Global de Justicia Electoral. Por ejemplo, para los indicadores de la dimensión del diseño institucional del SRCE en el IGJE se utilizan las constituciones políticas de los países y, en algunos casos, las leyes electorales. Entonces para los mismos indicadores a nivel subnacional se propone obtener la información de las constituciones políticas de los estados y de las leyes electorales respectivas.

2) Cuando no existe un equivalente directo de la fuente de información del IGJE, el segundo paso consistió en realizar consultas a cada Tribunal Estatal Electoral (TEE), a través de dos herramientas: primero, consultas directas en su página web para localizar la información que nutra los indicadores del IJES; segundo, a través de solicitudes de información a partir de las instancias de transparencia de cada órgano jurisdiccional local, y en su caso, del federal (TEPJF). Por ejemplo, para el caso del régimen de rendición de cuentas en materia de transparencia en información pública y mecanismos públicos de rendición de cuentas se consultaron directamente las páginas web de los tribunales, y se decidió utilizar esa fuente de información primaria para alimentar el IJES. Para el caso del funcionamiento de los ORCEs, se realizaron consultas directas en los sitios web de cada TEE para registrar las sentencias publicadas y, a partir de ello, diseñar un método ad hoc de análisis de sentencias que permitiera alimentar los indicadores de eficiencia y eficacia. Adicionalmente, se solicitó a cada Tribunal Estatal Electoral la información sobre las sentencias realizadas con apoyo del TEPJF, cuando no estaban disponibles en su página web.

3) El tercer paso fue identificar los indicadores del IGJE alimentados por índices y buscar si contenían información a nivel subnacional y, si esta estaba disponible, se recolectó la información correspondiente para cada entidad federativa. Por ejemplo, este es el caso del Índice de Integridad Electoral, que proviene del *Electoral Integrity Project*, coordinado por Pippa Norris y aplicado a nivel subnacional en México por la FLACSO México.

4) En el caso de Índices usados en el IGJE sin información a nivel subnacional en México, se buscó información pública, consolidada y validada, y de preferencia elaborada por instituciones, también en forma de índices. Este es el caso de los indicadores del régimen político (o contexto). En el IGJE se usan los datos V-Dem para identificar el tipo de régimen político en cada país. En virtud de que la Base de Datos de V-Dem no incluye datos a nivel subnacional para ningún país, fue necesario buscar índices que nos proporcionarán información pública, válida y consolidada relativa a las dimensiones de la democracia, incluida la democracia electoral, como es el caso del IDD-México. Otro caso es el del Índice Global de Impunidad México, que se usa en lugar del *World Justice Project* para alimentar el indicador del Estado de derecho.

5) En los casos en que no se encontraron índices con información pública, consolidada y validada disponibles, se buscaron fuentes de información primarias oficiales. Este es el caso del nivel de corrupción, también dentro de la categoría de tipo de régimen político, en el que se recurrió al INEGI. Para los indicadores del IGJE que no fue posible ubicar información pública, validada y elaborada por instituciones, se recurrió a los trabajos de reconocidos académicos que hacen propuestas de medición relevantes y útiles para alimentar los indicadores del IJES. Este es el caso de la institucionalización del sistema de partidos dentro de la dimensión del Régimen Político.

Los criterios de recolección de información y análisis por categoría y dimensión se describen a continuación:

Para obtener la información primaria de la dimensión normativa del IJES fue necesario recolectar toda la legislación existente en materia electoral, tanto a nivel federal como de las entidades federativas incluidas en este proyecto de pilotaje. Por lo general, la fuente más recurrente a nivel federal es la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que muchas entidades hacen referencia a los parámetros contenidos en ésta en sus propias legislaciones. Las fuentes a nivel estatal fueron las Constituciones estatales, los Códigos Electorales locales, los reglamentos internos y las leyes orgánicas de los Tribunales Electorales Estatales.

Para la dimensión de funcionamiento, la fuente principal de información son las sentencias realizadas y publicadas por los organismos de justicia electoral (ORCE) subnacionales. En este trabajo de recolección de fuentes primarias nos encontramos con dos obstáculos, el primero, que no siempre se encuentra la información disponible de todas las sentencias realizadas durante el año 2020 y el primer trimestre de 2021, por lo que hemos recurrido a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como a los microsítios de transparencia de los ORCE incluidos en este trabajo. El segundo, que la información no se publica de forma estandarizada, por lo que el trabajo de sistematización es diferente para cada entidad y que no existe certeza de la publicidad de todas las sentencias emitidas por los tribunales estatales.

Para analizar las sentencias, se siguieron los siguientes pasos: se recolectaron todas las sentencias emitidas entre 1 de noviembre de 2020 y 31 de octubre de 2021 disponibles en la página web de cada tribunal. A partir de ello, se cuantificó el número total de las demandas presentadas y se llevó a cabo un análisis muestral de las sentencias emitidas en los juicios de protección de los derechos ciudadanos, conforme al procedimiento detallado en el apartado I.1.3. Finalmente, a partir de las consultas realizadas respecto de todas las sentencias de los tribunales estatales en la base de datos del TEPJF, se ha obtenido la información necesaria para cuantificar los indicadores de la firmeza de las decisiones de los ORCE locales.

Finalmente, para los indicadores de contexto las fuentes primarias están constituidas por diversos índices que contienen información por entidad federativa, así como encuestas y estudios, todos de fuentes públicas, confiables y relevantes (como ejemplo: IDD-México, Índice Global de Impunidad México, estadísticas electorales publicadas por los OPLEs, etc.). El mayor reto para la búsqueda de información para los indicadores de esta dimensión ha sido el lograr capturar el contexto político-electoral a nivel subnacional, ya que se accede con mucha más facilidad a datos de esta naturaleza a nivel internacional, pero no por entidad federativa.

## **II.2 Listado de fuentes de Información generales**

A continuación se presenta el listado de fuentes transversales de información, es decir, las fuentes que contienen información a nivel subnacional en México que son aplicables a todas las entidades federativas, y de donde se obtuvieron datos para las 15 entidades que integran este pilotaje.

**Tabla 5. Listado de fuentes transversales**

Fuente	Obtenido de:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Secretaría de servicios parlamentarios: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf</a>
Consulta de Sentencias por entidad.	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2021): <a href="https://www.te.gob.mx/buscador/">https://www.te.gob.mx/buscador/</a>
Electoral Integrity Project. [database]	Flacso México, Harvard and Sydney Universities. (2018) <a href="https://www.electoralintegrityproject.com/data-1">https://www.electoralintegrityproject.com/data-1</a>
Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental. Obtenido de Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental	NEGI. (2019): <a href="https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/">https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/</a>
Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018.	INE: <a href="https://centralelectoral.ine.mx/2019/08/14/estudio-muestral-la-participacion-ciudadana-las-elecciones-federales-2018/">https://centralelectoral.ine.mx/2019/08/14/estudio-muestral-la-participacion-ciudadana-las-elecciones-federales-2018/</a>
Índice de Desarrollo Democrático México (IDD México). 2020	Konrad Adenauer Stiftung. (2020): <a href="https://idd-mex.org/">https://idd-mex.org/</a>
Índice de Estado de Derecho en México.	World Justice Project. (2021): <a href="https://index.worldjusticeproject.mx/">https://index.worldjusticeproject.mx/</a>
Índice Global de Impunidad México.	UDLAP. (2018): <a href="https://www.udlap.mx/cesij/">https://www.udlap.mx/cesij/</a>
Informe de Labores del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2020).	<a href="https://www.te.gob.mx/informe/">https://www.te.gob.mx/informe/</a>
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Instituto Nacional Electoral: <a href="https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-LEGIPE-NormalNE.pdf">https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-LEGIPE-NormalNE.pdf</a>
Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.	Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Secretaría general:

	<a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149_130420.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149_130420.pdf</a>
--	---

Fuente: Elaboración propia.

## II.3 Listado de fuentes de información por entidad

En este apartado se presentan las fuentes de información que corresponden a cada una de las 15 entidades federativas incluidas en este pilotaje: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas. La información se presenta en forma de tablas, señalando el nombre del documento y los años de publicación. Es importante mencionar que en el Anexo IV se incluye la matriz general que provee información detallada indicador por indicador de las fuentes de información transversal —artículos de la Constitución y LGIPE, entre otras— y fuentes de información específica para cada entidad federativa —artículos de la legislación electoral local u otras disposiciones— que constituyen la base para la estimación preliminar y final de cada indicador del IJES.

### II.3.1 Baja California

**Tabla 6. Archivos correspondientes al estado de Baja California**

<i>Documento</i>	<i>Fecha / Periodo</i>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.	Última reforma publicada BOGE 12-02-2021.
Ley Electoral del Estado de Baja California.	Última reforma publicada BOGE 02-09-2020.
Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California.	Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, Tomo CXXIII, Número 17, 8 de abril de 2016.
Informes de labores.	n/d
Sentencias.	Último semestre del 2020 y año 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Estatal Electoral de Baja California: <a href="https://www.tje-bc.gob.mx/sentencias.php">https://www.tje-bc.gob.mx/sentencias.php</a>

Cantidad de presidentes municipales y de legisladores locales que pertenecen a la misma fuerza política que el gobernador de la entidad.	Proceso electoral local 2021. Instituto Estatal Electoral de Baja California: <a href="https://www.ieebc.mx/proceso2021/">https://www.ieebc.mx/proceso2021/</a>
Porcentaje de participación electoral en los comicios locales.	Proceso electoral local 2021. Instituto Estatal Electoral de Baja California: <a href="https://www.ieebc.mx/proceso2021/">https://www.ieebc.mx/proceso2021/</a>

### II.3.2 Baja California Sur

**Tabla 7. Archivos correspondientes al estado de Baja California Sur**

<i>Documento</i>	<i>Fecha / Periodo</i>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.	Última reforma publicada BOGE 10-10-2019.
Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.	Última reforma publicada BOGE 20-04-2019.
Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.	Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Tomo XLIV, Número 28, 20 de julio de 2017.
Ley del sistema de medios de impugnación en materia electoral para el estado de Baja California Sur.	Última reforma publicada BOGE 13-04-2020.
Informes de labores.	Año 2020 y primer trimestre de 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur: <a href="http://teebcs.org/">http://teebcs.org/</a>
Sentencias.	Último semestre del 2020 y año 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur: <a href="http://teebcs.org/">http://teebcs.org/</a>
Cantidad de presidentes municipales y de legisladores locales que pertenecen a la misma fuerza política que el gobernador de la entidad.	Proceso electoral local 2020-2021. Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur: <a href="https://computos2021.ieebcs.org.mx/">https://computos2021.ieebcs.org.mx/</a>
Porcentaje de participación electoral en los comicios locales.	Proceso electoral local 2020-2021. Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur: <a href="https://computos2021.ieebcs.org.mx/">https://computos2021.ieebcs.org.mx/</a>

Fuente: Elaboración propia.

### II.3.3 Campeche

**Tabla 8. Archivos correspondientes al estado de Campeche**

<i>Documento</i>	<i>Fecha / Periodo</i>
------------------	------------------------

Constitución Política del Estado de Campeche.	Última reforma: 03 de marzo de 2021. Actualización: 06 de abril de 2021.
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.	Última reforma- Decreto 135, P.O. 29/MAY/2020
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.	Última reforma: 2 de mayo de 2017.
Informes de labores.	Año 2020 y primer trimestre de 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche: <a href="https://teec.org.mx/web/">https://teec.org.mx/web/</a>
Sentencias.	Último semestre del 2020 y año 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche: <a href="https://teec.org.mx/web/sentencias/">https://teec.org.mx/web/sentencias/</a>
Cantidad de presidentes municipales y de legisladores locales que pertenecen a la misma fuerza política que el gobernador de la entidad.	Proceso Electoral 2017-2018. Instituto Electoral del Estado de Campeche: <a href="https://www.ieec.org.mx/Elecciones">https://www.ieec.org.mx/Elecciones</a>
Porcentaje de participación electoral en los comicios locales.	Proceso Electoral 2017-2018. Instituto Electoral del Estado de Campeche: <a href="https://www.ieec.org.mx/Elecciones">https://www.ieec.org.mx/Elecciones</a>

Fuente: Elaboración propia.

### II.3.4 Chihuahua

**Tabla 9. Archivos correspondientes al estado de Chihuahua**

<i>Documento</i>	<i>Fecha / Periodo</i>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, el 16 de diciembre de 2020.
Ley Electoral del Estado de Chihuahua	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, el 23 de septiembre de 2021.
Reglamento Interior del Tribunal del Estado de Chihuahua.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, el 28 de noviembre de 2009.
Informes de labores.	n/d
Sentencias.	Último semestre del 2020 y año 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua: <a href="https://www.techihuahua.org.mx/expedientes-2021/">https://www.techihuahua.org.mx/expedientes-2021/</a>
Cantidad de presidentes municipales y de	Proceso electoral ordinario 2021. Instituto

legisladores locales que pertenecen a la misma fuerza política que el gobernador de la entidad.	Electoral de Chihuahua: <a href="https://www.ieechihuahua.org.mx/atlas">https://www.ieechihuahua.org.mx/atlas</a>
Porcentaje de participación electoral en los comicios locales.	Proceso electoral ordinario 2021. Instituto Electoral de Chihuahua: <a href="https://www.ieechihuahua.org.mx/atlas">https://www.ieechihuahua.org.mx/atlas</a>

Fuente: Elaboración propia.

### II.3.5 Colima

**Tabla 10. Archivos correspondientes al estado de Colima**

<i>Documento</i>	<i>Fecha / Periodo</i>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de agosto de 2020.
Código Electoral del Estado de Colima.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Colima, el 13 de julio de 2020.
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Colima, el 26 de noviembre de 2011.
Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Colima, el 22 de noviembre de 2016
Informes de labores.	Año 2020 y primer trimestre de 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral del Estado de Colima: <a href="http://tee.org.mx/">http://tee.org.mx/</a>
Sentencias.	Último semestre 2020 y año 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral del Estado de Colima: <a href="http://tee.org.mx/resoluciones.php">http://tee.org.mx/resoluciones.php</a>
Cantidad de presidentes municipales y de legisladores locales que pertenecen a la misma fuerza política que el gobernador de la entidad.	Proceso electoral ordinario 2021. Instituto Electoral de Colima: <a href="https://ieecolima.org.mx/jornada2021.html">https://ieecolima.org.mx/jornada2021.html</a>
Porcentaje de participación electoral en los comicios locales.	Proceso electoral ordinario 2021. Instituto Electoral de Colima: <a href="https://ieecolima.org.mx/jornada2021.html">https://ieecolima.org.mx/jornada2021.html</a>

Fuente: Elaboración propia.



### II.3.6 Guerrero

**Tabla 11. Archivos correspondientes al estado de Guerrero**

<i>Documento</i>	<i>Fecha / Periodo</i>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Guerrero, el 30 de junio de 2020
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Libre y Soberano de Guerrero	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Guerrero, el 02 de junio de 2020
Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado Libre y Soberano de Guerrero	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Guerrero, 02 de junio de 2020.
Reglamento Interior del Tribunal del Estado de Guerrero.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Guerrero, el 03 de octubre de 2017
Informes de labores.	Año 2017 y primer trimestre de 2018. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: <a href="http://tee.org.mx/">http://tee.org.mx/</a>
Sentencias.	Último semestre 2020 y año 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: <a href="https://teegro.gob.mx/inicio/informacion-jurisdiccional-2/sentencias-2/">https://teegro.gob.mx/inicio/informacion-jurisdiccional-2/sentencias-2/</a>
Cantidad de presidentes municipales y de legisladores locales que pertenecen a la misma fuerza política que el gobernador de la entidad.	Proceso electoral ordinario 2021. Instituto Electoral de Guerrero: <a href="https://iepcgro.mx/principal/sitio/procesos_electorales">https://iepcgro.mx/principal/sitio/procesos_electorales</a>
Porcentaje de participación electoral en los comicios locales.	Proceso electoral ordinario 2021. Instituto Electoral de Guerrero: <a href="https://iepcgro.mx/principal/sitio/procesos_electorales">https://iepcgro.mx/principal/sitio/procesos_electorales</a>

Fuente: Elaboración propia.

### II.3.7 Michoacán

**Tabla 12. Archivos correspondientes al estado de Michoacán**

<i>Documento</i>	<i>Fecha / Periodo</i>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Michoacán, el 22 de febrero de 2019.
Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Michoacán, el 20 de enero de 2020.

Reglamento Interior del Tribunal del Estado de Michoacán.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Michoacán, el 23 de mayo de 2019.
Informes de labores.	Año 2020 y primer semestre del 2021. <a href="http://teemich.org.mx/">http://teemich.org.mx/</a>
Sentencias.	Último semestre 2020 y año 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán: <a href="http://teemich.org.mx/pagina/610">http://teemich.org.mx/pagina/610</a>
Cantidad de presidentes municipales y de legisladores locales que pertenecen a la misma fuerza política que el gobernador de la entidad.	Proceso electoral ordinario 2020-2021. Instituto Electoral de Michoacán: <a href="https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/informe-final-del-prep-por-el-ente-auditor">https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/informe-final-del-prep-por-el-ente-auditor</a>
Porcentaje de participación electoral en los comicios locales.	Proceso electoral ordinario 2020-2021. Instituto Electoral de Michoacán: <a href="https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/informe-final-del-prep-por-el-ente-auditor">https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/informe-final-del-prep-por-el-ente-auditor</a>

Fuente: Elaboración propia.

### II.3.8 Nayarit

**Tabla 13. Archivos correspondientes al estado de Nayarit**

<i>Documento</i>	<i>Fecha / Periodo</i>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Nayarit, el 06 de octubre de 2020.
Ley de Justicia Electoral del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Nayarit, el 7 de octubre de 2020.
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nayarit.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Nayarit, el 22 de diciembre de 2020.
Informes de labores.	n/a
Sentencias.	Último semestre 2020 y año 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral del Estado de Nayarit: <a href="http://trieen.mx/sentencias/">http://trieen.mx/sentencias/</a>
Cantidad de presidentes municipales y de legisladores locales que pertenecen a la misma fuerza política que el gobernador de la entidad.	Proceso electoral ordinario 2020-2021. Instituto Electoral de Nayarit: <a href="https://ieenayarit.org/resultado/elecciones/2021">https://ieenayarit.org/resultado/elecciones/2021</a>
Porcentaje de participación electoral en los comicios locales.	Proceso electoral ordinario 2020-2021. Instituto Electoral de Nayarit: <a href="https://ieenayarit.org/resultado/elecciones/2021">https://ieenayarit.org/resultado/elecciones/2021</a>

Fuente: Elaboración propia.

### II.3.9 Nuevo León

**Tabla 14. Archivos correspondientes al estado de Nuevo León**

<i>Documento</i>	<i>Fecha / Periodo</i>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Nuevo León, el 28 de mayo de 2021.
Ley Electoral del Estado de Nuevo León.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Nuevo León, el 10 de julio de 2017.
Reglamento Interior del Tribunal del Estado de Nuevo León.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Nuevo León, el 26 de agosto de 2019.
Informes de labores.	Año 2020 y primer semestre del 2021. <a href="https://www.tee-nl.org.mx/">https://www.tee-nl.org.mx/</a>
Sentencias.	Último semestre 2020 y año 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León: <a href="https://www.tee-nl.org.mx/sentencias.php">https://www.tee-nl.org.mx/sentencias.php</a>
Cantidad de presidentes municipales y de legisladores locales que pertenecen a la misma fuerza política que el gobernador de la entidad.	Proceso electoral ordinario 2020-2021. Instituto Electoral de Nuevo León: <a href="https://www.ceenl.mx/pe2020/">https://www.ceenl.mx/pe2020/</a>
Porcentaje de participación electoral en los comicios locales.	Proceso electoral ordinario 2020-2021. Instituto Electoral de Nuevo León: <a href="https://www.ceenl.mx/pe2020/">https://www.ceenl.mx/pe2020/</a>

Fuente: Elaboración propia.

### II.3.10 Querétaro

**Tabla 15. Archivos correspondientes al estado de Querétaro**

<i>Documento</i>	<i>Fecha / Periodo</i>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Querétaro, el 01 de junio de 2020.
Ley Electoral del Estado de Querétaro.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Querétaro, el 01 de junio de 2017.
Reglamento Interior del Tribunal del Estado de Querétaro.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Querétaro, el 14 de diciembre de 2018.

Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Querétaro, el 01 de junio de 2017.
Informes de labores.	Año 2019 y primer semestre del 2020. <a href="https://www.teeq.gob.mx/">https://www.teeq.gob.mx/</a>
Sentencias.	Último semestre 2020 y año 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro: <a href="http://www.teeq.gob.mx/jurisdccion/consulta-de-sentencias/2021-2/">http://www.teeq.gob.mx/jurisdccion/consulta-de-sentencias/2021-2/</a>
Cantidad de presidentes municipales y de legisladores locales que pertenecen a la misma fuerza política que el gobernador de la entidad.	Proceso electoral ordinario 2020-2021. Instituto Electoral de Querétaro: <a href="https://ieeq.mx/contenido/elecciones/resultados.php">https://ieeq.mx/contenido/elecciones/resultados.php</a>
Porcentaje de participación electoral en los comicios locales.	Proceso electoral ordinario 2020-2021. Instituto Electoral de Querétaro: <a href="https://ieeq.mx/contenido/elecciones/resultados.php">https://ieeq.mx/contenido/elecciones/resultados.php</a>

Fuente: Elaboración propia.

### II.3.11 San Luis Potosí

**Tabla 16. Archivos correspondientes al estado de San Luis Potosí**

<i>Documento</i>	<i>Fecha / Periodo</i>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de San Luis Potosí, el 13 de agosto de 2021.
Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de San Luis Potosí, el 03 de julio de 2019.
Reglamento Interior del Tribunal del Estado de San Luis Potosí.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de San Luis Potosí, el 11 de septiembre de 2020.
Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de San Luis Potosí.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de San Luis Potosí, el 30 de junio de 2011.
Informes de labores.	Año 2019 y primer semestre del 2020. <a href="https://www.teeslp.gob.mx/">https://www.teeslp.gob.mx/</a>
Sentencias.	Último semestre 2020 y año 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí: <a href="https://www.teeslp.gob.mx/sentencias/">https://www.teeslp.gob.mx/sentencias/</a>
Cantidad de presidentes municipales y de legisladores locales que pertenecen a la misma	Proceso electoral ordinario 2020-2021. Instituto Electoral de San Luis Potosí:

fuerza política que el gobernador de la entidad.	<a href="http://ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1945/informacion/computos-2020-2021">http://ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1945/informacion/computos-2020-2021</a>
Porcentaje de participación electoral en los comicios locales.	Proceso electoral ordinario 2020-2021. Instituto Electoral de San Luis Potosí: <a href="http://ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1945/informacion/computos-2020-2021">http://ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1945/informacion/computos-2020-2021</a>

Fuente: Elaboración propia.

### II.3.12 Sonora

**Tabla 17. Archivos correspondientes al estado de Sonora**

<i>Documento</i>	<i>Fecha / Periodo</i>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Sonora, el 13 de enero de 2017.
Código Electoral del Estado de Sonora.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Sonora, el 22 de mayo de 2020.
Reglamento Interior del Tribunal del Estado de Sonora.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Sonora, el 12 de diciembre de 2019.
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Sonora, el 30 de julio de 2018.
Informes de labores.	n/d
Sentencias.	Último semestre 2020 y año 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral del Estado de Sonora: <a href="http://www.teesonora.org.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=467">http://www.teesonora.org.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=467</a>
Cantidad de presidentes municipales y de legisladores locales que pertenecen a la misma fuerza política que el gobernador de la entidad.	Proceso electoral ordinario 2020-2021. Instituto Electoral de Sonora: <a href="https://www.ieesonora.org.mx/prep2021">https://www.ieesonora.org.mx/prep2021</a>
Porcentaje de participación electoral en los comicios locales.	Proceso electoral ordinario 2020-2021. Instituto Electoral de Sonora: <a href="https://www.ieesonora.org.mx/prep2021">https://www.ieesonora.org.mx/prep2021</a>

Fuente: Elaboración propia.

### II.3.13 Sinaloa

**Tabla 18. Archivos correspondientes al estado de Sinaloa**

<i>Documento</i>	<i>Fecha / Periodo</i>
------------------	------------------------

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Sinaloa, el 08 de septiembre de 2017.
Ley Electoral del Estado de Sinaloa.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Sinaloa, el 07 de agosto de 2006.
Reglamento Interior del Tribunal del Estado de Sinaloa.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Sinaloa, el 08 de septiembre de 2017.
Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Sinaloa, el 26 de junio de 2017.
Informes de labores.	n/d
Sentencias.	Último semestre 2020 y año 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa: <a href="http://teesin.org.mx/#">http://teesin.org.mx/#</a>
Cantidad de presidentes municipales y de legisladores locales que pertenecen a la misma fuerza política que el gobernador de la entidad.	Proceso electoral ordinario 2020-2021. Instituto Electoral de San Luis Potosí: <a href="https://www.ieesinaloa.mx/procesos-electorales/">https://www.ieesinaloa.mx/procesos-electorales/</a>
Porcentaje de participación electoral en los comicios locales.	Proceso electoral ordinario 2020-2021. Instituto Electoral de San Luis Potosí: <a href="https://www.ieesinaloa.mx/procesos-electorales/">https://www.ieesinaloa.mx/procesos-electorales/</a>

Fuente: Elaboración propia.

### II.3.14 Tlaxcala

**Tabla 19. Archivos correspondientes al estado de Tlaxcala**

<i>Documento</i>	<i>Fecha / Periodo</i>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala, el 18 de julio de 2017.
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala, el 27 de agosto de 2020.
Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala, el 27 de noviembre de 2015.
Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala.	Última reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala, el 30 de agosto de 2017.
Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.	Fecha de publicación: 18 de mayo de 2018. última reforma incorporada: 17 de agosto de 2020.

Informes de labores.	Año 2020 y primer trimestre de 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral de Tlaxcala: <a href="https://www.tetlax.org.mx/">https://www.tetlax.org.mx/</a>
Sentencias.	Año 2020 y primer trimestre de 2021. Disponibles en el portal del Tribunal Electoral de Tlaxcala: <a href="https://www.tetlax.org.mx/">https://www.tetlax.org.mx/</a>
Cantidad de presidentes municipales y de legisladores locales que pertenecen a la misma fuerza política que el gobernador de la entidad.	Proceso electoral 2017-2018. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones: <a href="http://www.itetlax.org.mx/proceso-electoral-2018.html">http://www.itetlax.org.mx/proceso-electoral-2018.html</a>
Porcentaje de participación electoral en los comicios locales.	Proceso electoral 2017-2018. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones: <a href="http://www.itetlax.org.mx/proceso-electoral-2018.html">http://www.itetlax.org.mx/proceso-electoral-2018.html</a>

Fuente: Elaboración propia.

### II.3.15 Zacatecas

**Tabla 20. Archivos correspondientes al estado de Zacatecas**

<i>Documento</i>	<i>Fecha / Periodo</i>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Última reforma: 11 de septiembre de 2021.
Ley Electoral del Estado de Zacatecas.	Última reforma POG: 12 de diciembre de 2020.
Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.	Última reforma POG: 12 de diciembre de 2020
Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	Publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 21 de febrero de 2015.
Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	Última reforma POG: 12 de diciembre de 2020.
Informes de labores.	Año 2020 y primer trimestre de 2021. Disponibles en el portal del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas: <a href="http://trijez.mx/">http://trijez.mx/</a>
Sentencias.	Año 2020 y primer trimestre de 2021. Disponibles en el portal del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas: <a href="http://trijez.mx/">http://trijez.mx/</a>
Cantidad de presidentes municipales y de legisladores locales que pertenecen a la misma fuerza política que el gobernador de la entidad.	Proceso electoral 2020-2021. Instituto Electoral del estado de Zacatecas: <a href="http://www.ieez.org.mx/Elecciones.html">http://www.ieez.org.mx/Elecciones.html</a>

Porcentaje de participación electoral en los comicios locales.	Proceso electoral 2020-2021. Instituto Electoral del estado de Zacatecas: <a href="http://www.ieez.org.mx/Elecciones.html">http://www.ieez.org.mx/Elecciones.html</a>
--	--

Fuente: Elaboración propia.



### **III. Aplicación del Índice de Justicia Electoral Subnacional (IJES)**

En este apartado se desarrolla el análisis del IJES aplicado a los 15 casos seleccionados. En la primera parte se lleva a cabo el análisis de cada dimensión, mientras que, en la segunda, se realiza la comparación global de los casos.

#### **III.1 Consideraciones para la aplicación del IJES**

La estimación de cualquier índice implica seguir una metodología/método que permita asegurar la validez de la información, la sistematización de la misma, el registro de la información “cruda” o primaria, la robustez de los cálculos o estimaciones de los indicadores y del índice general de acuerdo al Codebook, y la aplicación de las escalas bajo criterios homogéneos, la revisión de la comparación de los datos agregados y los criterios de comparación. En las secciones iniciales se ha dado cuenta del cumplimiento de los primeros pasos, mientras que en el presente apartado se detalla la aplicación del IJES y la producción de resultados finales por entidad federativa (de las incluidas en el pilotaje) y desde una perspectiva comparada.

La aplicación del IJES partió del análisis de las fuentes de información específica por entidad federativa identificada en el Anexo IV que incluye la matriz general de datos y sus respectivas fuentes. En dicho archivo es posible consultar los artículos de la Constitución política del país, y la legislación nacional/ federal, así como los correspondientes artículos de la Constitución local y leyes locales aplicables para cada uno de los indicadores del índice. A partir del análisis de estas fuentes de información se procedió a realizar la estimación de cada uno de los indicadores con base en los datos primarios, y de acuerdo a la escala original y siguiendo escrupulosamente el Codebook (Anexo III). El resultado de esta estimación primaria puede consultarse, precisamente, en el Anexo IV denominado Matriz de Información Primaria. El tercer paso consistió en la aplicación de la escala de valores del IJES, que, como se mencionó al inicio de este reporte, es en gran medida binario (0-1), con

uno (1) para los que sí cumplen con la definición del indicador y cero (0) para indicar los casos que no cumplen. En los casos en que los valores primarios no eran binarios, se procedió a realizar la normalización de los valores para ponerlos en una escala de valores entre 0 y 1, y así poder realizar la adición simple de la calificación por indicador y categoría, y llegar a una calificación final. Las calificaciones finales del IJES para cada entidad federativa incluida en el pilotaje se presentan en el Anexo V, denominado Puntaje Final del IJES.

A continuación se presenta el análisis de los resultados obtenidos por cada entidad federativa en lo individual y, más adelante, en perspectiva comparada.

### **III.2 Análisis de la justicia electoral subnacional en México**

De acuerdo a la literatura especializada sobre política comparada el primer propósito al comparar países o entidades federativas -como es el caso en este pilotaje- es hacer una descripción contextual (Landman, 2007:5). El objetivo primordial es proveer información relevante y de interés, así como identificar las características similares entre entidades, y a la vez las diferencias. La descripción contextual es, al mismo tiempo, la base para el segundo objetivo de la comparación que es la clasificación, a partir de la cual se agrupan entidades en ciertas categorías con características compartidas o similares. Como en el caso de la descripción contextual, la clasificación es un componente indispensable de la comparación sistemática (Landman, 2007:6).

En este estudio se emplea el IJES como una herramienta valiosa para clasificar a las entidades en términos de la calidad de la justicia electoral en tres categorías: el diseño del SRCE, el funcionamiento de los ORCE y el régimen político electoral. El objetivo en este caso es, además de poder presentar qué grupo de entidades se ubica en cada uno de los niveles de calidad por categoría, identificar las fortalezas y oportunidades de mejora en términos comparados. El tercer objetivo de la comparación es la identificación de posibles factores explicativos y la generación de hipótesis, lo que excede, sin duda, los fines del presente reporte. De cualquier manera, con fines exploratorios, más que explicativos, se hace uso de algunos de los elementos del régimen político-electoral, para señalar los factores institucionales, sociales y políticos

que pueden estar impactando en los diversos niveles de la calidad de la justicia electoral entre entidades federativas estudiadas.

A continuación se presenta el análisis comparado de los resultados del IJES para las 15 entidades federativas comprendidas en el pilotaje por cada dimensión: diseño, funcionamiento y régimen político electoral.

### **III.3.1 Diseño normativo**

La primera categoría del IJES es la del diseño normativo del SRCE. Como se menciona en el primer apartado de este reporte, la estructura del índice tiene un fuerte acento normativo. Del total de indicadores, la categoría de diseño comprende 36 indicadores, de 55 posibles. La tabla 21 muestra el puntaje obtenido por las entidades federativas estudiadas en este análisis en la categoría del diseño normativo. Como se observa en la tabla, todas las entidades federativas cumplen ampliamente con los indicadores de la autonomía institucional.

Entonces, se puede considerar que el cumplimiento general relativo al diseño normativo es fuerte. Sin embargo, destacan algunos elementos que merecen atención especial, en particular aquellos indicadores en los que varias entidades presentan deficiencias en el diseño. En primer lugar, es notorio que solamente siete entidades federativas contemplan en sus marcos normativos la integración paritaria de las magistraturas electorales. Se trata de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Nayarit, Tlaxcala y Zacatecas. Las ocho entidades restantes (Colima, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora) no prevén ningún tipo de mecanismos encaminados a garantizar la integración paritaria, colocándose en un incumplimiento de las normas constitucionales relativas a la “paridad en todo”.

En segundo lugar, muchas entidades presentan deficiencias en los esquemas de profesionalización del funcionariado de los tribunales electorales. En particular, siete entidades (Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora) no contemplan la existencia de un servicio civil de carrera judicial

y electoral. Algunas entidades no regulan los mecanismos de ingreso al funcionariado electoral (Colima, Nuevo León, Sinaloa y Sonora), no prevén las evaluaciones periódicas (Baja California, Michoacán, San Luis Potosí y Sinaloa) o normas para la estabilidad del personal (Sinaloa y Sonora).

En el mismo sentido, a pesar de que las normas que prevén la obligación desarrollo permanente y capacitación, los tribunales de los estados Baja California, Baja California Sur, Colima, Guerrero, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tlaxcala no presentan evidencia de la realización de tales actividades. Este hecho implica o bien un incumplimiento de la normativa o la falta de la transparencia en la información que proveen los tribunales.

En tercer lugar, en materia de rendición de cuentas, tres entidades evidencian una normativa deficiente. En Chihuahua, Sinaloa y Sonora la legislación no prevé la obligación de presentar los informes de labores (anuales u con otra periodicidad). Asimismo, dos entidades (Sinaloa y Sonora) no contemplan en su legislación local la existencia de un procedimiento de responsabilidades administrativas y/o penales para los integrantes del ORCE en los casos de destitución, suspensión o sanción.

En el caso del diseño de los mecanismos de justicia electoral, sobresale el alto grado de cumplimiento de las entidades federativas contempladas en el pilotaje respecto a los derechos de acceso a medios de impugnación. Todos garantizan que cualquier persona que se considere afectada tiene derecho a promover algún medio de impugnación para combatir el acto electoral que le agravia, el medio de impugnación puede corregir la afectación de manera oportuna, tienen derecho al debido proceso y el servicio es gratuito (solamente los estados Chihuahua, Nayarit, San Luis Potosí y Sinaloa no prevén de manera expresa la gratuidad del acceso a la justicia electoral). Lo mismo sucede respecto al control constitucional de las leyes electorales, pues todas las entidades federativas tienen sistemas de resolución de conflictos que permiten que el ORCE analice no solo la legalidad, sino la constitucionalidad del acto electoral impugnado (concreto), no hay actos que escapen al control jurisdiccional, tanto constitucional como legal, y los ORCE tienen incluso la capacidad de resolver procedimientos sobre actos de partidos políticos.

La completitud del sistema de resolución de conflictos electorales es otro ámbito de cumplimiento total por parte de los sistemas jurisdiccionales locales analizados. Esto significa que la normatividad en cada estado garantiza que sus resoluciones revocan, anulan o modifican el acto irregular impugnado (afectando y si afectar el resultado electoral); las resoluciones permiten restituir el goce o ejercicio de derechos vulnerados y los plazos indicados en la ley para presentar una impugnación electoral son razonables (tomando como referencia el plazo establecido a nivel federal para la promoción de la mayoría de los medios de impugnación, que son 4 días). Aunado a ello, todas las entidades tienen un sistema de responsabilidades administrativas y solamente dos no cuentan con un sistema de responsabilidades penales (Chihuahua y Querétaro). Un ámbito en el que ningún estado cumple con los estándares establecido en el índice es el de la existencia de mecanismos alternativos de resolución de disputas.

En términos agregados, en la categoría de diseño del marco normativo, sobresale que ninguna entidad federativa de las contempladas en el pilotaje obtienen los 36 puntos que están contemplados en este segmento y que la calificación promedio es de 29.7 (lo que equivaldría a un 8, con los mejor evaluados con un 9 y los peor con un 7). Tlaxcala obtiene el puntaje más alto, con 32.5 puntos, seguido de Campeche y Zacatecas con 32 puntos. Les siguen Baja California Sur, Guerrero y Nayarit con 31.50 puntos, y Baja California, Colima con 30.5 puntos, y Michoacán con 30. En la media tabla están Nuevo León con 29.5 y San Luis Potosí con 29 puntos. Finalmente, entre los peor evaluados se encuentran Chihuahua con 26.66, Sinaloa con 26.16, Querétaro con 26 y Sonora con 25.16. En términos de la calidad de la justicia electoral no cabe duda de que todas las entidades federativas, cumplen, en gran medida, con un sistema de resolución de conflictos electorales que tiene un diseño normativo de buena calidad (todos aprueban en la evaluación). Sin embargo, el IJES evidencia importantes diferencias en el diseño normativo, pues la distancia de puntajes es de 7.34 puntos.

**Tabla 21. Evaluación del diseño normativo en las entidades**

Número	Indicador	BC	BCS	CAM	CHI	COL	GRO	MICH	NAY	NL	QRO	SLP	SIN	SON	TLA	ZAC
1.1.1.1	Permanencia del órgano	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1
1.1.1.2	Autonomía técnica	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.1.1.3	Autonomía normativa	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.1.1.4	Establecimiento de jurisprudencia	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
1.1.1.5	Autonomía financiera	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.1.2.1	Mecanismo de selección de los juzgadores	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1
1.1.2.2	Requisitos profesionales para designación	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1
1.1.2.3	Estabilidad en el cargo de los juzgadores	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1
1.1.2.4	Incompatibilidades	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1
1.1.2.5	Protecciones frente a conflictos de interés	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

1.1.2.6	Garantías para la integración del órgano con perspectiva de género	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1
1.1.3.1	Transparencia en información pública, procedimientos y decisiones	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.1.3.2	Mecanismos públicos de rendición de cuentas	1	1	1	0.66	1	1	1	1	1	1	1	0.66	0.66	1	1
1.1.3.3	Régimen de responsabilidades	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1
1.1.4.1	Existencia de servicio de carrera electoral	1	0	1	0	1	1	0	1	1	1	0	0	0	1	1
1.1.4.2	Mecanismos de ingreso	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1
1.1.4.3	Capacitación y formación del personal	0.5	0.5	1	1	0.5	0.5	1	0.5	0.5	1	1	0.5	0.5	0.5	1
1.1.4.4	Evaluaciones	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	0	0	1	1	1

1.1.4.5	Estabilidad del personal	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1
1.2.1.1.1.1	Universalidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.2.1.1.1.2	Derecho a recurso efectivo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.2.1.1.1.3	Derecho a un debido proceso	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.2.1.1.1.4	Gratuidad	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1
1.2.1.1.2.1.1	Concreto	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1
1.2.1.1.2.1.2	Todo acto electoral es susceptible de impugnación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.2.1.1.2.1.3	Control jurisdiccional de actos de autoridad electoral administrativa	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.2.1.1.2.1.4	Control jurisdiccional de actos de partidos políticos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.2.1.1.2.2.1	Corrige la irregularidad, sin	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1



	afectar el resultado de la elección															
1.2.1.1.2.2.2	Corrige la irregularidad, afectando el resultado de la elección	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.2.1.1.2.2.3	Efectos restitutorios en el ejercicio del derecho electoral involucrado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.2.1.1.2.3.1	Plazos razonables para impugnar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.2.1.2.1.1	Existencia de un sistema de responsabilidades penal	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1
1.2.1.2.2.1	Existencia de un sistema de responsabilidades administrativas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.2.2.1.1	Órgano administrativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.2.1.2	Órgano jurisdiccional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.2.1.3	Otros/mecanismos ad hoc	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Subtotal diseño legal</b>		<b>30.50</b>	<b>30.50</b>	<b>31.50</b>	<b>32.00</b>	<b>26.66</b>	<b>30.50</b>	<b>31.50</b>	<b>30.00</b>	<b>31.50</b>	<b>29.50</b>	<b>26.00</b>	<b>29.00</b>	<b>26.16</b>	<b>25.16</b>	<b>32.50</b>

Fuente: Elaboración propia

### III.3.2 Funcionamiento del SRCE

La segunda categoría del IJES es el Funcionamiento de los órganos de resolución de conflictos electorales (ORCE), con sus tres grandes dimensiones, eficiencia, eficacia y apego a estándares internacionales. Dentro de la dimensión de eficiencia, el primer indicador tiene que ver con el uso del sistema de medios para resolver disputas electorales, de acuerdo con la información de la Encuesta a expertos sobre Integridad Electoral. El supuesto de este indicador es que a mayor uso de los recursos legales hay mayor calidad de la justicia electoral, en la medida en que se privilegian los canales institucionales —rente a vías ilegales y hasta violentas— para resolver los conflictos electorales.

Los resultados evidencian que, en general, las entidades federativas no logran buenas evaluaciones en este rubro, pues el valor promedio que alcanza este indicador es 0.4. La entidad federativa con el mayor puntaje es Sinaloa (0.47), seguida de Nuevo León (0.46) y Chihuahua (0.45). Por el contrario, las entidades peor evaluadas por los expertos son Baja California, San Luis Potosí (ambas con 0.34) y Zacatecas (0.32).

A este indicador le siguen otros tres enfocados a medir la calidad del trabajo que hacen los tribunales electorales locales. El primero tiene que ver con el número de impugnaciones presentadas a los resultados electorales en la última elección. Se considera que un mayor número de impugnaciones es señal de rechazo de los resultados electorales y a la labor de las autoridades electorales. Según los datos obtenidos de los informes de labores de los tribunales, el estado en el que más se impugnan los resultados es Chihuahua (154), Michoacán (89), Nuevo León (69) y Campeche (40). Se observa que Zacatecas (8), Sinaloa (6) y Tlaxcala (2) han recibido significativamente menor número de impugnaciones.

El siguiente indicador refleja el número de asuntos resueltos de fondo frente a los asuntos desechados. Se considera que cuando los tribunales entran a resolver los asuntos de fondo, hay una mayor carga de trabajo y una mayor capacidad del propio

órgano electoral para resolver las controversias, por tanto, más eficiencia. Los resultados recopilados a partir del muestreo evidencian que Baja California y Nuevo León son las entidades en las que la mayor proporción de los asuntos son resueltos de fondo (100%), con 1 de calificación. Siguen Campeche (7.69%), Baja California Sur (11.11%), Querétaro (17.7%), Nayarit y Zacatecas (con 20%). Muy lejos de esta eficiencia está Colima (53.3%), con un alto número de asuntos desechados. Finalmente, están los tiempos de resolución, medidos en términos del promedio de días de resolución durante el periodo, con información que proviene de las sentencias publicadas en el sitio web de cada ORCE (el promedio para las 15 entidades estudiadas fue de 44.54 días). Mientras más alto, más eficiente es el acceso a la justicia electoral. Los resultados muestran que Baja California Sur y Sinaloa son los órganos jurisdiccionales que tardan menos tiempo en resolver (23.44 y 23.54 días), y por tanto se ubican como los más eficientes. Por el contrario, las entidades con tiempos más largos desde la presentación de una demanda y el dictado de una sentencia son San Luis Potosí (82.37) y Nuevo León (72.97 días).

En la dimensión de eficacia hay cuatro indicadores. El primer indicador es sobre la firmeza de las sentencias, medido por la proporción de las sentencias revocadas respecto a las que son impugnadas ante instancias superiores. Se parte de que, a menor proporción de sentencias revocadas, mayor capacidad del ORCE de garantizar acceso a una justicia de calidad. Los resultados muestran que tanto Sonora y Tlaxcala tienen un sistema sólido de justicia cuyas sentencias no son revocadas. Le siguen Campeche con 7.7% y Guerrero con 11% de sentencias revocadas. En el otro extremo se colocan Colima con 75%, Nayarit con 60% y Baja California Sur con 50% de sentencias revocadas.

El siguiente indicador es la accesibilidad de los actores, que se refiere a la proporción de juicios ciudadanos que reciben sentencia de fondo. Se parte de que a menor número de desechamientos hay un mayor acceso a la justicia. Los resultados muestran una enorme disparidad. En la muestra evaluada de las sentencias emitidas por los tribunales de Baja California, Baja California Sur, Campeche y Nuevo León no han registrado desechamientos de los juicios ciudadanos. Por el contrario, entre los casos revisados de Colima (sin sentencias de fondo), Chihuahua (22.22%),

Michoacán y Sonora (33.33%) parecen no garantizar a cabalidad el acceso a la justicia.

El tercer indicador es la transparencia en resoluciones, que mide la existencia de un portal en el que cualquier ciudadano pueda acceder a la publicación de una sentencia. Los resultados muestran que todas las entidades incluidas en el pilotaje cumplen a cabalidad con este parámetro. El cuarto indicador de eficacia es la calidad del proceso legal, medido a partir del porcentaje de las sentencias que son impugnadas ante instancias superiores. Se parte de la idea de que la calidad del proceso legal se refleja en el grado de satisfacción de los actores con las decisiones del ORCE, de manera que la impugnación de sentencias refleja insatisfacción, en esa medida menor calidad del proceso legal. De acuerdo a los resultados obtenidos a partir del muestreo, Campeche, Chihuahua, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas son las entidades con mejor calidad del proceso legal, pues ninguna de las sentencias revisadas fue revocada por cuestiones procesales. En el extremo opuesto se colocan Michoacán y Nayarit, con el 50% de sentencias revocadas por cuestiones procesales.

Finalmente, el IJES contempla valorar el apego a los estándares internacionales de derechos humanos en materia político electoral en tres niveles, los correspondientes al sistema universal, sistema regional, y los convenios y pactos específicos de derechos humanos para grupos subrepresentados y vulnerables. Los resultados evidencian que los tribunales electorales recurren a los estándares internacionales, aunque lo hacen con mayor frecuencia respecto al sistema regional (interamericano), pues lo han hecho 13 entidades (con excepción de Nayarit y Zacatecas). En menor medida se recurre al sistema universal (lo han hecho cinco entidades: Chihuahua, Guerrero, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Tlaxcala) o instrumentos específicos (también en el caso de cinco entidades: Campeche, Colima, Guerrero, Sinaloa y Tlaxcala). Solamente Guerrero y Tlaxcala han referido a los instrumentos pertenecientes a las tres categorías (universal, regional y específico), mientras que Nayarit y Zacatecas no han empleado ninguno de ellos.

El rango de variación en esta categoría del funcionamiento de los ORCE es de 4.47, que representa la diferencia entre la entidad con mejor puntuación y la que obtuvo menor puntuación, mientras que la calificación promedio es de 6.82. Tlaxcala se ubica

como la entidad con mejor funcionamiento del órgano jurisdiccional, con una puntuación final de 8,84 puntos de un total de 11 puntos posibles. Le siguen las entidades con puntuaciones menores, pero superiores al promedio, lo que evidencia un buen funcionamiento del ORCE: Guerrero (8.53), Nuevo León (7.95), Campeche (7.93), Sinaloa (7.76), Querétaro (7.22) y Baja California (6.86). Por debajo del promedio se ubican los casos peor evaluados: Sonora (6.81), San Luis Potosí (6.66), Chihuahua (6.63), Baja California Sur (6.25), Zacatecas (6.05), Michoacán (5.3) y Colima (5.25). En el último sitio se ubica Nayarit que alcanzó una puntuación de tan solo 4.37 puntos, colocándola como la entidad con mayores desafíos en materia de eficiencia, eficacia y apego a estándares internacionales. En suma, los resultados obtenidos de la aplicación del IJES en cuanto al funcionamiento de los ORCE muestran que sí existe una variación importante entre entidades federativas y, por tanto, oportunidades diferenciadas de mejora, a pesar de contar con marcos normativos sólidos.

**Tabla 22. Evaluación del funcionamiento del SRCE en las entidades**

Número	Indicador	BC	BCS	CAM	CHI	COL	GRO	MICH	NAY	NL	QRO	SLP	SIN	SON	TLA	ZAC
2.1.1.1	Uso del sistema en el periodo electoral	0.34	0.42	0.43	0.45	0.43	0.38	0.37	0.4	0.46	0.4	0.34	0.47	0.4	0.4	0.32
2.1.3	Asuntos recibidos	0.43	0.71	0.2	0	0.47	0.61	0.35	0.67	0.63	0.87	0.72	0.87	0.94	1	0.96
2.1.4	Asuntos resueltos de fondo vs. desechados	1	0.79	0.85	0.47	0	0.49	0.3	0.62	1	0.66	0.53	0.49	0.52	0.58	0.62
2.1.5	Tiempos de resolución	0.92	1	0.55	0.81	0.68	0.95	0.95	0.58	0.16	0.43	0	1	0.62	0.46	0.52
2.2.1	Firmeza de sentencias	0.5	0.33	0.9	0.68	0	0.85	0.6	0.2	0.7	0.41	0.67	0.43	1	1	0.73
2.2.2	Accesibilidad de actores	1	1	1	0.22	0	0.75	0.33	0.5	1	0.7	0.6	0.5	0.33	0.4	0.9
2.2.3	Transparencia en resoluciones	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2.2.4	Funcionamiento del debido proceso legal	0.67	0	1	1	0.67	0.5	0.4	0.4	1	0.75	0.8	1	1	1	1
2.3.1	Aplicación de instrumentos internacionales de derechos	0	0	0	1	0	1	0	0	1	1	0.8	0	0	1	0

	humanos en materia político-electoral (sistema universal)															
2.3.2	Aplicación de instrumentos internacionales de derechos humanos en materia político-electoral (sistema regional)	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0
2.3.3	Aplicación de instrumentos internacionales de derechos humanos para grupos subrepresentados y vulnerables (convenios y pactos específicos)	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0
<b>Subtotal funcionamiento</b>		<b>6.86</b>	<b>6.25</b>	<b>7.93</b>	<b>6.63</b>	<b>5.25</b>	<b>8.53</b>	<b>5.3</b>	<b>4.37</b>	<b>7.95</b>	<b>7.22</b>	<b>6.46</b>	<b>7.76</b>	<b>6.81</b>	<b>8.84</b>	<b>6.05</b>

Fuente: Elaboración propia.

### III.3.3 Régimen político

La categoría del régimen político tiene 8 atributos de muy diversa naturaleza que constituyen factores que pueden influir o incluso condicionar la operación de los ORCE. El primer atributo es el nivel de la calidad de la democracia en cada estado, medida por el Índice de Desarrollo Democrático IDD del INE y la Konrad Adenauer. El nivel de democracia por entidad muestra las diversas dimensiones de la democracia que, sin duda, impactan en la calidad de la justicia electoral. Los resultados muestran que Nayarit es la entidad con el desarrollo democrático más alto (0.95), seguida de Baja California Sur (0.92) y Querétaro (0.86). Más abajo se ubican Tlaxcala (0.79), Sonora (0.73) y Sinaloa (0.7). En el lado opuesto están Colima y Zacatecas (con 0.46), Baja California (0.4) y Chihuahua (0.37), mientras Michoacán muestra una calidad democrática mínima (0.18) y en Guerrero no hay democracia (0).

El segundo atributo es el nivel de respeto a los derechos políticos y civiles. Se parte del supuesto de que estos derechos implican límites al poder gubernamental, justicia civil y penal eficiente, gobierno transparente, y garantías para el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. Según la información del índice de Estado de Derecho del *World Justice Project*, todas las entidades federativas tienen bajos niveles de protección de los derechos ciudadanos. En este contexto deficiente, Campeche tiene el nivel más alto de respeto a derechos civiles y políticos, seguido por Baja California Sur, Querétaro y Zacatecas. En los últimos lugares se encuentran Tlaxcala y Guerrero.

El tercer atributo es el nivel de corrupción, que sin duda crea incentivos perversos que erosionan la calidad de la justicia electoral. Con base en los datos de la ENCIG sobre la percepción de corrupción, solo Querétaro y Baja California tienen relativamente bajos niveles de corrupción. Algunas entidades, como Michoacán, Zacatecas, Chihuahua, Baja California y Guerrero registran altísimos niveles de percepción de la corrupción.



El siguiente atributo tiene que ver con la fortaleza del estado de derecho, cuestión directamente vinculada con la calidad de la justicia electoral. Según datos del índice Global de impunidad (invertido) Campeche y Nayarit tienen un índice de impunidad bajo, o lo contrario, un estado de derecho fuerte. El resto de los estados tienen bajos niveles de funcionamiento de sus sistemas de seguridad y justicia, en particular Baja California, Baja California Sur y Guerrero.

El quinto atributo, la participación en las elecciones estatales, varía mucho entre las entidades estudiadas. Baja California Sur tiene altos niveles de participación, seguido de Campeche y Tlaxcala. Por el contrario, el mayor abstencionismo se registra en Baja California y Sonora. El sexto indicador se refiere al nivel en el que los ciudadanos expresan su apoyo a los partidos políticos existentes en lugar de anular su voto, o votar por candidatos no registrados o independientes. Según los resultados, Nuevo León, Campeche, Chihuahua, Querétaro, Sinaloa y Sonora tienen altos niveles de institucionalización del sistema de partidos. Guerrero y Baja California Sur tienen sistemas de partidos poco institucionalizados.

La confianza en las instituciones es alta solo en Baja California Sur. Chihuahua, Nayarit, San Luis Potosí y Sinaloa ocupan el lugar medio, mientras que en Michoacán, Sonora y Zacatecas dicha confianza es mínima. Finalmente, el último atributo es el de la integridad electoral con Nuevo León a la cabeza, seguido de Michoacán. Con menos de 50 puntos (en escala 0-100) se ubican Baja California, Chihuahua, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas, donde existen déficits en cada una de las 11 etapas del ciclo electoral.

La variabilidad de los resultados entre las entidades es de 1.7, esa es la diferencia entre la puntuación mayor y la menor. La entidad con mejores resultados en esta categoría es Baja California Sur, mientras que Guerrero obtuvo la menor puntuación. Tomando en cuenta que su contexto puede influir de forma negativa en el funcionamiento de los ORCE, se considera que las autoridades electorales en estas entidades están trabajando bajo un contexto desfavorable.

**Tabla 23. Evaluación del régimen político de las entidades**

Número	Indicador	BC	BCS	CAM	CHI	COL	GRO	MICH	NAY	NL	QRO	SLP	SIN	SON	TLA	ZAC
3.1	Tipo de régimen político	0.4	0.92	0.58	0.37	0.46	0	0.18	0.95	0.71	0.86	0.66	0.7	0.73	0.79	0.46
3.2	Derechos civiles y políticos	0.4	0.44	0.45	0.41	0.4	0.36	0.4	0.42	0.43	0.44	0.4	0.43	0.41	0.39	0.44
3.3	Nivel de corrupción	0.12	0.24	0.16	0.11	0.16	0.13	0.1	0.13	0.16	0.28	0.15	0.16	0.15	0.17	0.11
3.4	Estado de Derecho	0.22	0.27	0.55	0.39	0.35	0.24	0.34	0.43	0.28	0.29	0.39	0.31	0.38	0.25	0.25
3.5	Participación Política	0.38	0.73	0.63	0.46	0.5	0.57	0.49	0.53	0.51	0.52	0.48	0.49	0.44	0.65	0.57
3.6	Institucionalización del sistema de partidos políticos	0.95	0.49	0.97	0.97	0.83	0.59	0.96	0.91	0.98	0.97	0.95	0.97	0.97	0.96	0.93
3.7	Confianza en las instituciones electorales	0.49	0.95	0.46	0.53	0.49	0.49	0.44	0.52	0.59	0.47	0.53	0.61	0.44	0.46	0.42

3.8	Nivel de integridad electoral	0.49	0.56	0.5	0.49	0.52	0.52	0.66	0.47	0.73	0.59	0.42	0.38	0.56	0.5	0.49
<b>Subtotal régimen político</b>		<b>3.45</b>	<b>4.6</b>	<b>4.3</b>	<b>3.73</b>	<b>3.71</b>	<b>2.9</b>	<b>3.57</b>	<b>4.36</b>	<b>4.39</b>	<b>4.42</b>	<b>3.98</b>	<b>4.05</b>	<b>4.08</b>	<b>4.17</b>	<b>3.67</b>

Fuente: Elaboración propia.

### III.3.4 Evaluación global

Un panorama global de los puntajes finales por categoría obtenidos por las entidades federativas estudiadas se presenta en la tabla 24. Como se observa, en la tabla hay diferencias menores en la categoría del diseño normativo. En contraste, hay diferencias un poco más elevadas en el funcionamiento y mucho más marcadas en los puntajes del régimen político.

La estructura del IJES y los resultados sugieren que la calidad de la justicia electoral a nivel subnacional en México actual descansa, en gran medida, en el marco normativo robusto. Ese marco normativo cumple con estándares internacionales y se acerca a los estándares federales que constituyen el umbral de comparación. Aunque ningún estado logra los 36 puntos máximos en esta categoría y la mayoría superan los 30 puntos, hay señales de alerta en las seis entidades que no alcanzan los 30 puntos (Chihuahua, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora).

El desafío más grande está, sin duda, en el funcionamiento de los ORCE locales. Ninguna entidad logra los 11 puntos máximos y las marcadas diferencias de puntaje entre entidades —con Tlaxcala y Guerrero como mejor evaluados (y los únicos arriba de 8 puntos) y Nayarit con un puntaje muy bajo (debajo de los 5 puntos)— ponen al descubierto problemas con la calidad de los servicios vitales que ofrecen, esto es, sentencias de fondo, tiempos de resolución, y accesibilidad a la justicia, reparación del daño y debido proceso, entre otros. A ello se suma el uso de los recursos — legales, informativos, tecnológicos, financieros, entre otros— y el cumplimiento de metas y objetivos que apuntan directamente a problemas de eficiencia, y eficacia del ORCE, desatendidos en alguna medida por el IJES.

Vale la pena señalar aquí que las entidades mejor evaluadas también presentan ciertas debilidades, como alto nivel de conflictividad post-electoral, altos niveles de demandas desechadas o bajos niveles de accesibilidad a la ciudadanía. Por el contrario, estos estados con el funcionamiento de justicia electoral más robusto se destacan por una mayor firmeza de las sentencias y más amplia aplicación de los estándares internacionales en la resolución de los asuntos. Asimismo, las entidades

peor evaluadas coinciden en tener bajos niveles de acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, altos niveles de cuestionamiento de las decisiones de los tribunales ante las instancias federales y altas tasas de revocación de las sentencias vinculadas a las cuestiones procesales.

Es posible que las deficiencias en el funcionamiento de los ORCEs que se evidencian se deban al periodo analizado en este estudio. Algunos trabajos sobre la integridad electoral en México a nivel subnacional apuntan a que parece haber una “menor integridad en las elecciones para gobernadores que en las de diputados” (Méndez de Hoyos et al., 2021). Esto, probablemente, obedece a la importancia de estos comicios en la distribución del poder no solo en las entidades sino también a nivel federal, lo que puede generar, por un lado, mayores tensiones y presiones sobre las autoridades electorales y, por el otro, incentivar la violación de las normas por parte de los actores políticos.

Las diferencias del régimen político son aún más acentuadas, tomando en cuenta que solo comprende 8 atributos que intentan reflejar el contexto institucional político y social en el que opera el sistema de resolución de conflictos electorales de cada entidad federativa. La dimensión de régimen político es en la que las entidades evaluadas obtienen las peores valoraciones. No solo ninguna se acerca al valor máximo de 8 que se asigna a esta dimensión, sino que ninguna obtiene una calificación que pudiese considerarse positiva: el valor más alto que obtiene Querétaro es de 4.42, equivalente a una calificación de 5.5 (si se estima en la escala de 10).

El nivel de desarrollo o consolidación de cada uno de los atributos es también muy variable, y es difícil advertir el grado en el cual condicionan la calidad de la justicia electoral en cada estado, aunque es previsible su influencia e impacto. El contexto político, económico y social, en particular la solidez de las instituciones estatales y la fortaleza del Estado de derecho tienen un impacto profundo en la labor desarrollada por las autoridades electorales (Nohlen, 2011). Si bien, se reitera, los ORCEs no tienen impacto sobre el desarrollo de las actividades evaluadas en esta dimensión, el nivel de desarrollo democrático de las entidades en las que funcionan sin duda determina las condiciones en las cuales realizan sus actividades.

En términos generales, se observa que las entidades federativas mexicanas son poco efectivas en la protección de los derechos civiles y políticos de la ciudadanía y que el Estado de Derecho es débil en todas ellas (ninguna alcanza una calificación “aprobatoria” de 6 en la escala de 10). Asimismo, en la mayoría de ellas la ciudadanía percibe altos niveles de corrupción y los expertos evalúan como deficiente la integridad electoral (solo un estado obtiene calificación superior a un 6 en la escala de 10).

Los resultados finales del IJES mostrados en la Tabla 24 colocan a Tlaxcala como la entidad con la calidad de la justicia electoral más elevada, pues obtiene el puntaje más alto en el IJES (45.51 de 55 posibles y una calificación global de 0.72). Le sigue Campeche, que es la otra entidad que califica como con calidad de justicia electoral alta, por el puntaje final que obtiene en el IJES (39.46 y 0.7 global). Diez entidades que se colocan a la mitad de la tabla obtienen puntajes finales inferiores a 7, pero superiores a 6: Baja California, Baja California Sur, Guerrero, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Zacatecas. Finalmente, tres entidades —Chihuahua, Colima y Michoacán— obtienen puntuaciones por debajo de un nivel aprobatorio (6), evidenciando serios problemas de sus sistemas de justicia electoral.

**Tabla 24. El cálculo del IJES para las entidades**

Dimensiones	BC	BCS	CAM	CHI	COL	GRO	MICH	NAY	NL	QRO	SLP	SIN	SON	TLA	ZAC
Diseño normativo	30.50	31.50	32.00	26.66	30.50	31.50	30.00	31.50	29.50	26.00	29.00	26.16	25.16	32.50	32.00
Funcionamiento del SRCE	6.86	6.25	7.93	6.63	5.25	8.53	5.30	4.37	7.95	7.22	6.66	7.76	6.81	8.84	6.05
Régimen político	3.45	4.60	4.30	3.73	3.71	2.90	3.57	4.36	4.39	4.42	3.98	4.05	4.08	4.17	3.67
<b>Resultado final del IJES</b>	40.81	42.35	44.23	37.02	39.46	42.93	38.87	40.23	41.84	37.64	39.64	37.97	36.05	45.51	41.72
<b><i>Puntuación Total ponderada</i></b>	<b>0.61</b>	<b>0.66</b>	<b>0.70</b>	<b>0.59</b>	<b>0.58</b>	<b>0.64</b>	<b>0.57</b>	<b>0.60</b>	<b>0.68</b>	<b>0.63</b>	<b>0.62</b>	<b>0.63</b>	<b>0.60</b>	<b>0.72</b>	<b>0.62</b>

Fuente: Elaboración propia.

En términos generales, las entidades mexicanas analizadas en este estudio comparten cuatro características que evidencian su debilidad institucional y democrática. Todas las entidades evaluadas obtienen calificaciones muy bajas en relación con la ausencia de la corrupción y bajas en cuanto a su capacidad de proteger los derechos civiles y políticos de la ciudadanía. Asimismo, obtienen calificaciones bajas o muy bajas respecto a la fortaleza del Estado de derecho (excepto Campeche que está en el nivel medio) y medio o bajo en relación a la integridad electoral y confianza en las autoridades electorales (solamente Nuevo León tiene nivel alto de integridad). Es importante notar que la integridad en las entidades federativas mexicanas —todas, no solamente las 15 analizadas en este estudio— presenta debilidades y que ningún estado obtiene una calificación muy alta (Méndez de Hoyos et al., 2021).

Las entidades mejor evaluadas —Tlaxcala y Campeche— obtienen las valoraciones del mismo rango en varios componentes del régimen político, tal y como se observa en la Tabla 25. Ambas entidades tienen un muy alto nivel de institucionalización del sistema de partidos, un nivel medio de integridad electoral y de participación política. Los estados coinciden también en algunas debilidades de sus sistemas políticos, pues ambos tienen bajos niveles de protección a los derechos civiles y políticos, altos niveles de corrupción y baja confianza en las autoridades electorales.

Tlaxcala tiene un nivel de democracia alto. La entidad se encuentra en recuperación democrática desde la caída en el año 2019, se puede observar que los componentes se encuentran en dirección ascendente, lo que implica que Tlaxcala puede encontrarse en un momento de desarrollo democrático. Pese a ello, tiene un nivel de respeto a los derechos civiles y político bajo, y el Estado de derecho es muy bajo. Destaca el factor orden y seguridad que tuvo una fuerte caída en 2019, aunque ya se encuentra en una tendencia ligeramente ascendente. Cinco de los siete factores se encuentran en ascenso, mientras que tanto la justicia civil como penal muestran un descenso. La media participación electoral está acompañada de un muy alto nivel de institucionalización del sistema de partidos, una baja confianza en las instituciones electorales y un nivel medio de integridad electoral.



Campeche, por su parte, tiene un nivel de democracia medio. Según los datos del Índice de Desarrollo Democrático 2020 la única dimensión con puntuación más alta es para la democracia de los ciudadanos. En el resto hay una gran oportunidad de mejora y resalta que durante el periodo 2019-2020 la calificación de democracia social se encuentra por debajo de cero. A pesar de ello, tiene a su favor un nivel alto de respeto a los derechos civiles y políticos, y un Estado de derecho con nivel también alto. La dimensión con mejor y más desarrollo es orden y seguridad, igual con una tendencia en aumento desde 2019. Sobresale que el grado de impunidad en la entidad ha permanecido bajo durante el periodo 2016-2018 con un promedio de 46.14. Es más, en Campeche existen ocho agencias del ministerio público por cada cien mil habitantes, cifra que dobla a la media nacional (que es de tres). La entidad cuenta con una baja tasa de incidencia delictiva. Desafortunadamente Campeche tiene una baja participación electoral, aunque su nivel de integridad electoral es medio. También destaca que la entidad ha registrado un importante incremento (en 204%) de casos de violencia política durante las elecciones de 2021, con 19 delitos; la entidad no registró víctimas mortales.

A su vez, las entidades peor evaluadas —Chihuahua, Colima y Michoacán— coinciden en solamente tres parámetros. Las tres entidades tienen bajos niveles de protección a los derechos civiles y políticos, muy altos niveles de corrupción y baja calidad del Estado de derecho.

Chihuahua es una entidad con desarrollo democrático bajo y en los últimos años ha registrado descenso en casi todas las dimensiones que evalúa el IDD. La dimensión con mayor caída registrada es la democracia de los ciudadanos, seguida de la democracia de las instituciones y democracia social. La entidad registra una mejora solamente en el rubro del desarrollo económico, lo que es un aspecto positivo, pero por sí solo insuficiente para revertir las carencias institucionales y la debilidad del Estado en el cual la autoridad, los mecanismos de representación y participación no funcionan adecuadamente. Asimismo, Chihuahua enfrenta problemas en el funcionamiento de su sistema de impartición de justicia, principalmente relacionado con muy altos números de litigios que se presentan. La debilidad del sistema de justicia resulta particularmente grave en una entidad que registra altísimas tasas de homicidios (superiores a 49 casos por cien mil habitantes). Pese a esta situación, en

el proceso electoral de 2021 se ha registrado una baja en el número de los asesinatos en contra de las personas políticas, con dos casos (una baja de 67% frente los 6 casos de 2018, de acuerdo con Etelekt), y se han reportado 24 delitos cometidos en el contexto electoral. La participación política en la entidad es baja, de 46.93%, y el nivel de institucionalización del sistema de partidos es muy alto.

La democracia en Colima está en el nivel medio de desarrollo, aunque esta entidad ha registrado una caída significativa en la calidad de su régimen político. La única dimensión del IDD en el cual la democracia colimense está por arriba del promedio nacional es la social, lo que evidencia la debilidad institucional y de los mecanismos de representación y participación ciudadana. El hecho de que el desarrollo económico esté en detrimento tiene un impacto negativo en la capacidad de respuesta de las instituciones públicas y en la calidad de vida de las personas. La entidad tiene un sistema de justicia ineficiente, pues, a pesar de alto número de juzgadores, su capacidad de concluir los procesos y dictar sentencias está limitada. En los últimos años Colima ha registrado un alza en la incidencia delictiva (en particular en la tasa de homicidios y los crímenes vinculados con la delincuencia organizada) y se convirtió en la entidad con mayor deterioro de la paz. A pesar de ello, en este proceso electoral no se han registrado víctimas mortales en la entidad. Sin embargo, se registraron 6 delitos en contra de las personas políticas, el doble que en 2018. La participación política en la entidad es de nivel medio, de 50.44%, y el nivel de institucionalización del sistema de partidos es alto.

A Michoacán lo caracteriza un régimen político frágil. Es el único estado que tiene un nivel de desarrollo democrático muy bajo. Según el IDD la democracia de los ciudadanos y de las instituciones han tenido un retroceso a partir del año 2018 y 2019 respectivamente. Tanto la democracia social como económica se encuentran por debajo de cero, lo cual es preocupante para la estabilidad de la entidad. En términos generales, se observa que prácticamente la democracia en el estado se encuentra estancada y en detrimento, ya que las únicas dos dimensiones que se encontraban con puntuación más elevada se muestran en picada. A ellos se añade un respeto a los derechos civiles y políticos y un estado de derecho también bajo. El factor con mayor desarrollo es el de derechos fundamentales, aunque presenta un leve

descenso desde 2018. El cumplimiento regulatorio es en el que menor puntuación se ha alcanzado, la justicia civil presentó una fuerte caída en 2019, aunque ya se está recuperando, y finalmente, la justicia penal también presenta un descenso constante. El nivel de impunidad en la entidad es alto y el sistema de justicia enfrenta graves problemas en cuanto a la investigación de los delitos. A pesar de todo, en este proceso electoral la entidad registró una reducción en el número de delitos cometidos en contra de las personas políticas, registrando 44 casos (20% por debajo de lo registrado en las elecciones 2018, conforme a los datos de Etelect) y cuatro asesinatos (frente a 13 en 2018). Michoacán tiene una participación política en nivel medio (49.72%) y el nivel de institucionalización del sistema de partidos es muy alto. Frente a ello, destaca un nivel de integridad electoral medio.

El resultado de este análisis muestra que no hay un solo patrón en la configuración positiva de instituciones que contribuya a una mayor —o menor— calidad de la justicia electoral. Los estados que tienen mejor calidad de la justicia electoral también tienen un nivel de desarrollo democrático medio o alto, nivel medio de participación e integridad electoral y un sistema de partidos fuerte. Aún así, los datos evidencian que altos niveles de desarrollo democrático no necesariamente están asociados con alta calidad de la justicia electoral. Lo mismo ocurre con los niveles de la integridad electoral. Estos datos sugieren, entonces, que la relación entre el funcionamiento de la justicia electoral y el desarrollo democrático es compleja y que los tribunales electorales, en ocasiones, pueden desempeñarse mejor que el resto de las instituciones políticas de la entidad y, en otras, por el contrario, la calidad de su trabajo deja mucho a desear. Lo que queda claro, entonces, es que las entidades con sistemas de justicia electoral débiles presentan déficits en otros temas, y en más temas que aquellas con los sistemas de justicia electoral más robustos.

**Tabla 25. El impacto de las variables de régimen político en la calidad de la justicia electoral**

Dimensiones	BC	BCS	CAM	CHI	COL	GRO	MICH	NAY	NL	QRO	SLP	SIN	SON	TLA	ZAC
<b><i>Puntuación global ponderada (del IJES)</i></b>	Medio	Medio	Alto	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Alto	Medio
Tipo de régimen político (nivel de democracia)	Bajo	Muy alto	Medio	Bajo	Bajo	Muy bajo	Muy bajo	Muy alto	Alto	Alto	Medio	Alto	Alto	Alto	Bajo
Derechos civiles y políticos	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Nivel de corrupción (ausencia de corrupción)	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo
Estado de Derecho	Muy bajo	Muy bajo	Medio	Bajo	Bajo	Muy bajo	Bajo	Bajo	Muy bajo	Muy bajo	Bajo	Muy bajo	Bajo	Muy bajo	Muy bajo
Participación Política	Bajo	Alto	Medio	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Medio	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio
Institucionalización del sistema de partidos políticos	Muy alto	Bajo	Muy alto	Muy alto	Alto	Medio	Muy alto	Muy alto	Muy alto	Muy alto	Muy alto	Muy alto	Muy alto	Muy alto	Muy alto
Confianza en las instituciones electorales	Bajo	Muy alto	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Bajo

Nivel de integridad electoral	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Medio	Medio	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo
-------------------------------	------	-------	-------	------	-------	-------	-------	------	------	-------	------	------	-------	-------	------

Fuente: Elaboración propia.

Nota 1: Las categorías se establecen a partir de lo siguiente: Muy alto, 9-10; Alto, 7-8; Medio, 5-6; Bajo, 3-4; Muy bajo, 0-2.

Nota 2: Cabe mencionar que las categorías se invierten para la variable de estado de derecho, ya que las entidades con baja impunidad, en realidad cuentan con mayor estado de derecho.

## **IV. Consideraciones finales sobre el Índice**

En este apartado se lleva a cabo el análisis del funcionamiento e idoneidad del IJES como un mecanismo para la evaluación de los sistemas de justicia de las entidades federativas en México.

### **IV.1 Ventajas**

La evaluación del diseño del IJES, realizada a través de este ejercicio, permite identificar tres fortalezas del Índice en su forma actual.

Primero, el IJES capta la variación de las calidades de los sistemas de justicia electoral en las entidades federativas. Los resultados finales obtenidos por las 15 entidades analizadas en esta prueba piloto son distintos, reflejando las particularidades de diseño y funcionamiento de los SRCE, y de los contextos políticos de cada caso. Incluso en cada una de las categorías, dimensiones y atributos analizados es posible identificar también variación entre los casos analizados.

Segundo, los indicadores, atributos y dimensiones del Índice evidencian las fortalezas y debilidades de los diseños y del funcionamiento de los distintos sistemas de la justicia electoral, así como también de la calidad de los regímenes políticos en los que están inmersas.

Tercero, el IJES permite la realización de las comparaciones entre entidades federativas. La comparación que facilita el Índice se puede llevar a cabo no solamente respecto de los resultados globales de la evaluación. Gracias a su diseño y la selección de las fuentes de datos, el IJES permite comparar las calificaciones también por cada categoría, dimensión, atributo e, incluso, para cada indicador específico. La construcción del Índice, a partir de las tres categorías y una serie de dimensiones, atributos e indicadores, facilita el análisis transversal que, a través de la comparación, deja en claro las similitudes y las diferencias entre los casos analizados. Incluso

podría permitir comparaciones con unidades subnacionales de otros países. Adicionalmente, el IJES puede ser usado para estructurar un estudio de caso a profundidad, analizando a detalle cada uno de los atributos e indicadores.

Finalmente, el IJES es una herramienta metodológica única en los estudios políticos y electorales para la evaluación de los sistemas de justicia electoral a nivel subnacional. Su capacidad para detectar las diferencias en los diseños normativos, el funcionamiento de los SRCE y los sistemas políticos en los que se encuentran inmersos, lo convierten en un Índice sólido y que garantiza resultados objetivos en los estudios comparados.

## **IV.2 Problemáticas**

El IJES, a pesar de su capacidad de medir y evidenciar diferencias existentes entre los casos analizados, presenta algunas deficiencias que tienen que ver con el diseño del Índice y con la disponibilidad de los datos utilizados para la medición.

En primer lugar, el Índice tiene un fuerte sesgo normativo. El IJES está diseñado con base en el Índice Global de Justicia Electoral propuesto por IDEA en 2019. En el proceso de importantes ajustes; sin embargo, se mantuvieron los supuestos fundamentales sobre las categorías, dimensiones y variables de análisis. Es por ello que el IJES comparte algunas de las debilidades del IGJE, en particular, el acento en el análisis del marco legal de los SRCE.

El peso del diseño normativo de los ORCEs y SRCEs es, entonces, importante en ambos índices: 36 del total de los 55 indicadores medidos por el IJES miden las normas contenidas en las constituciones estatales, legislaciones electorales y demás leyes aplicables, frente a 11 del funcionamiento y 8 del contexto. Este desequilibrio en la incorporación de los indicadores implica la existencia de un fuerte sesgo formal, pues de esta manera se le asigna un mayor peso al diseño normativo frente al funcionamiento del SRCE y al contexto del régimen político.

En esta última entrega se propone una fórmula de ponderación para ajustar este desequilibrio entre categorías al estimar la calificación global (final) del IJES para cada entidad. En el IGJE los 3 componentes valían lo mismo, en el IJES proponemos darle un peso ligeramente mayor al funcionamiento al ponderar sus componentes de la siguiente manera: 30% al diseño; 40% al funcionamiento y 30% al contexto. Este es un intento por reducir el peso del diseño normativo en el cálculo de la calificación agregada (global) que ofrece el índice. Al mismo tiempo, al incrementar el peso del funcionamiento del SRCE, se fortalece el impacto del cumplimiento efectivo y eficiente de las funciones de los ORCEs.

Ahora bien, es importante notar que esta corrección tiene efectos limitados, dadas las particularidades del sistema electoral mexicano. México es un país federal, lo que implica que las entidades federativas tienen sus propias autoridades electorales y que mantienen la capacidad de regulación en materia electoral. No obstante, la reforma constitucional de 2014 tuvo una fuerte tendencia centralizadora, limitando la libertad configurativa de las entidades federativas en la materia electoral. Como consecuencia, los estados se han visto obligados a modificar sus legislaciones electorales, adoptando las reglas establecidas por la Constitución federal y por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aunque mantienen algunas diferencias frente a las normas generales, terminan siendo muy similares. Vale la pena reconocer que la homogeneización de los marcos normativos electorales de las entidades ha generado que se eleven los estándares de calidad, pero ha limitado el espacio para que cada estado introduzca sus propias particularidades. La homogeneidad de los diseños de los ORCEs y los SRCEs está capturada por el IJES. Muestra de ello es que obtienen calificaciones con valores muy cercanos en la primera dimensión.

En segundo lugar, la medición de la dimensión del funcionamiento de los SRCEs presenta importantes desafíos. Las adecuaciones implementadas para hacer viable la aplicación del IGJE a nivel subnacional tuvieron, entre otros, el objetivo de fortalecer la evaluación de la eficiencia y eficacia en el funcionamiento de los sistemas de justicia electoral y de adaptarlas a la realidad mexicana. Aún así las dificultades persisten, y muchas de ellas obedecen al estado actual del conocimiento sobre el funcionamiento de los sistemas electorales. Un ejemplo es la falta de parámetros aceptados desde



los cuales debe medirse el funcionamiento de los SRCE, en particular acuerdos sobre cómo medir la eficiencia en tanto relación de fines a medios con los que cuenta una institución electoral jurisdiccional. Quizás sería necesario contar con información exhaustiva sobre los recursos y su aplicación, así como sobre el cumplimiento de sus metas. Desde el IGJE se incorporaron parámetros que son discutibles, como el número de las impugnaciones presentadas. Hasta ahora no hay acuerdo general sobre cómo deben interpretarse las impugnaciones ni sobre la judicialización de los procesos electorales. ¿Cuántas impugnaciones son pocas o muchas? ¿Qué significa que haya o que no haya impugnaciones de los resultados? ¿Cuántos días debe tomar la resolución de una demanda para que se pueda hablar de la impartición de justicia pronta y expedita? ¿Cuáles son los niveles adecuados de desechamientos de las demandas recibidas por los ORCEs?

Los conocimientos teóricos y empíricos actuales tampoco dejan del todo claro a partir de qué parámetros y bajo qué metodología deben ser evaluadas las sentencias. ¿Con qué parámetros debe cumplir una sentencia elaborada en lenguaje ciudadano? ¿Cómo debe ser una sentencia de calidad? ¿Con qué frecuencia y en qué casos los ORCEs deben remitir su análisis a los estándares y criterios internacionales para la protección de los derechos humanos?

Todas estas preguntas requieren de respuestas, fundamentadas teóricamente y con estudios empíricos para poder perfeccionar el diseño del IJES, pues estas problemáticas dificultan la evaluación del trabajo sustantivo de los ORCEs. Sin embargo, la solución de estos cuestionamientos —de naturaleza epistemológica y teórica— excede las capacidades del presente análisis.

Otro ámbito problemático tiene que ver con la medición del debido proceso que, si bien es una categoría fundamental para evaluar la calidad de la impartición de justicia, es un concepto propio del Derecho penal. Su traslado al ámbito electoral —parte del Derecho constitucional o administrativo—, que opera bajo otras lógicas (basado en el análisis de las pruebas escritas, en el que no hay acusados, prisión preventiva ni interrogatorios de los testigos), implicó identificación de otros parámetros que permitieran evaluar la calidad de los procesos llevados a cabo por los ORCE en la resolución de las demandas.

En cuanto a la calidad de los datos empleados para las mediciones, se advierten dos problemáticas: 1) la heterogeneidad y 2) la exhaustividad de la información disponible. La construcción del IJES obedece a la necesidad de evaluar la calidad del trabajo realizado por los ORCEs y de la capacidad de los SRCEs estatales de garantizar la constitucionalidad y legalidad de los procesos electorales, centrales en la vida democrática. Por ello se consideró que el análisis debía tomar en cuenta únicamente la información disponible públicamente, hecho que contribuye también a la replicabilidad del Índice y a la posibilidad de ampliar la medición a todas las entidades federativas.

El proceso de recopilación y análisis de los datos evidenció que la información que los ORCEs hacen pública es altamente heterogénea. Cada ORCE presenta lo que quiere y cómo quiere: algunos proporcionan sus sentencias en los formatos editables (por ejemplo, en el formato Word) y otros no (por ejemplo, un Pdf creado a partir de las imágenes escaneadas); algunos tienen sistemas de búsqueda de sentencias, mientras otros no; algunos publican informes de labores detallados, y otros no. Este tipo de diferencias está presente en prácticamente todos los indicadores analizados —especialmente en la dimensión del funcionamiento de los SRCEs— y es un factor importante que dificulta no solo la identificación y procesamiento de los datos, sino también la posibilidad de realizar las comparaciones.

Los datos no solo son heterogéneos, sino que, al menos en algunos casos, parecen no ser exhaustivos. Al revisar la información disponible en las páginas web de los ORCEs no queda claro si esta es completa, en especial si están publicadas todas las sentencias emitidas por cada órgano y, de no ser así, cuál es la proporción de las resoluciones faltantes, a qué tipo de juicios o recursos corresponden, y cuál es la razón de su indisponibilidad. De manera similar, y con relación a otro tipo de datos, se puede suponer que la ausencia de la información sobre las capacitaciones recibidas por el funcionariado no necesariamente implique que tales actividades no se hubiesen realizado.

Finalmente, en el apartado del régimen político las dificultades son de otra naturaleza. La categoría comprende 8 atributos que tienen que ver con el contexto del sistema de

justicia electoral. Sin embargo, no se presenta una justificación clara ni teórica ni empírica de por qué son esos y no otros los atributos que se incluyen. pues van desde cuestiones muy generales como el nivel de democracia y estado de derecho, y niveles de corrupción, hasta factores más cercanos a lo electoral, como la participación y la integridad electoral. Sería deseable tener una justificación de cada atributo y su relación con la calidad de la justicia electoral.

### **IV.3 Sugerencias**

Las problemáticas señaladas en el apartado anterior apuntan a algunas áreas de mejora para el diseño del Índice. Las futuras investigaciones que pretendan evaluar la calidad de los SRCEs a nivel subnacional podrían beneficiarse de una nueva revisión de los indicadores incluidos en el Índice, en particular en las categorías de diseño normativo y de funcionamiento.

Para mejorar la medición del diseño normativo, sería pertinente reducir el número de los indicadores, para eliminar del análisis los aspectos regulados a nivel nacional a través de la Constitución federal y la legislación general. El enfocarse en los aspectos específicos en los que persisten diferencias entre las entidades, por ejemplo, en la profesionalización a través del establecimiento del servicio profesional o en las medidas para materializar la paridad entre el funcionariado, permitiría captar de una mejor manera las diferencias entre las entidades.

El hecho de que la categoría de diseño normativo del IJES evalúe solo las normas, y no su aplicación, deja poco espacio para la variación. Una forma de corregir este riesgo sería añadir un segmento dedicado a ver cómo se aplica la norma. Idealmente, se podría plantear la identificación de las variables y los indicadores que permitieran la medición de todos los aspectos de diseño normativo, puestos en práctica. Al lograr sortear este importante reto teórico y metodológico, se podría lograr una evaluación más precisa sobre la calidad de la justicia electoral en las entidades federativas. De encontrar maneras de lidiar con las limitaciones en el acceso a la información exhaustiva, objetiva y comparable, se podría medir el grado real de la independencia,

autonomía y profesionalismo de los ORCEs, la calidad de las sentencias que emiten, el grado de certeza jurídica que garantizan o nivel de protección a los derechos políticos de la ciudadanía que efectivamente logran.

Similares adecuaciones podrían llevarse a cabo respecto de la dimensión de funcionamiento de los SRCEs. Medir la eficiencia y eficacia implicaría realizar una evaluación de la gestión de la justicia electoral y conocer de manera precisa cuántos recursos se emplean para producir una sentencia de fondo, cuántos en los numerosos juicios ciudadanos y, en particular, cuánta satisfacción se ha logrado generar con la impartición de justicia electoral. Hacer más con menos —el eje de la eficiencia— requiere además tomar en cuenta la profesionalización efectiva de los recursos humanos de los ORCE, sus resultados y sus evaluaciones de desempeño.

En cuanto a los ORCEs, la recomendación más importante que deriva de esta prueba piloto tiene que ver con la transparencia de sus resoluciones y, de manera más general, de todas sus actividades. Los ORCEs deberían asegurar que toda la información relevante sobre su integración y funcionamiento, y en especial todas sus resoluciones, estén disponibles en sus sitios web. Esta información debería ser actualizada, accesible en los formatos de datos abiertos, y debería permitir la realización de las búsquedas específicas. Para que sea posible la evaluación de su funcionamiento, los ORCEs deben fortalecer la apertura de su trabajo ante la ciudadanía y permitir el escrutinio público.

## V. Conclusiones

La presente investigación tuvo como objetivo transformar el diseño del Índice Global de Justicia Electoral (IGJE) y, a través de ello, generar una herramienta idónea para la evaluación de la calidad de los sistemas de justicia electoral a nivel subnacional y en el contexto mexicano. Los resultados de esta prueba piloto evidencian que se ha logrado este objetivo.

El nuevo Índice de Justicia Electoral Subnacional (IJES) es una herramienta valiosa y robusta para llevar a cabo el análisis de los sistemas de justicia electoral de las entidades federativas en México. Su diseño permite analizar el diseño y funcionamiento de los SRCEs y del contexto político en el que operan. Asimismo, permite realizar las comparaciones entre las entidades federativas y, además, ambos análisis (de caso y comparados) se pueden hacer a nivel global, por categoría, dimensión, atributo e indicador.

La propuesta del IJES, aunque todavía no exenta de algunas problemáticas teóricas y metodológicas relacionadas con los aspectos de trabajo de los órganos de justicia y de obtener datos homogéneos y exhaustivos, es una herramienta sólida y apta para la realización de los análisis de casos y comparados de la justicia electoral subnacional en México.

## Bibliografía

- Cochran, W. G. (1980). *Técnicas de muestreo*. México: CECSA.
- Concha Cantú, H., Lara Otaola, M.A., y Orozco-Henríquez, J. (2020). *Hacia un Índice Global de Justicia Electoral*. Documento de Debate de IDEA Internacional 1/2020. México: IDEA y TEPJF.
- Flacso México, Harvard and Sydney Universities. (2018) *Electoral Integrity Project*. [database]
- International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA) (2012). *Deepening Democracy: A Strategy for Improving the Integrity of Elections Worldwide*. Ginebra: IDEA-Kofi Annan Foundation.
- Instituto Nacional Electoral (2021). *Elecciones 2021. Elección federal y elecciones locales*. Recuperado de: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2021/>
- Instituto Nacional Electoral. (2019). *Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018*. INE.
- INEGI. (2019). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental*. Obtenido de Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/>
- Instituto Electoral de Michoacán. (2011, 2015 y 2018). *Procesos Electorales*. Obtenido de <https://www.iem.org.mx/>
- Instituto Electoral del Estado de Campeche. (2012, 2015 y 2018). *Resultados Electorales*. Obtenido de <https://www.ieec.org.mx/Elecciones>
- Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. (2012, 2016 y 2018). *Elecciones*. Obtenido de <http://www.ieez.org.mx/Elecciones.html>
- Instituto Estatal Electoral Baja California Sur. (2011, 2015 y 2018). *Geografía Electoral y Estadística- Resultado Electorales*. Obtenido de <https://www.ieebcs.org.mx/Resultados-Electorales>
- Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. (2013, 2016 y 2018). *Procesos electorales*. Obtenido de [https://www.itetlax.org.mx/ite2020/procesos\\_electorales/procesos-electorales.html](https://www.itetlax.org.mx/ite2020/procesos_electorales/procesos-electorales.html)
- Konrad Adenauer Stiftung. (2020). *Índice de Desarrollo Democrático México (IDD México)*. México: Konrad Adenauer Stiftung.

- Martínez I. Coma, F. y Mora Laveaga K. (2020). *Índice Global de Justicia Electoral. Documento de IDEA Internacional*. México: IDEA.
- Méndez de Hoyos, I., Grömping, M., Martínez i Coma, F., & Loza Otero, N. (2021). Integridad electoral y órganos electorales subnacionales en México: el papel de la imparcialidad. *Región y Sociedad*, 33, e1485. <https://doi.org/10.22198/rys2021/33/1485>
- Méndez de Hoyos, I. y Gilas, K. (2020). *Índice Global de Justicia Electoral. Análisis de los resultados de México*. México: IDEA.
- Nohlen, Dieter (2011). El contexto en el análisis politológico. *Intersticios Sociales*, (2),1-20. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=421739490001>
- Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas. (2020 y 2021). *Sentencias*. Obtenido de <http://trijez.mx/>
- Tribunal Electoral de Tlaxcala. (2020). *Informe de actividades*. Obtenido de <https://www.tetlax.org.mx/informe-de-actividades-2020-2/>
- \_\_\_\_\_ (2020 y 2021). *Resoluciones*. Obtenido de <https://www.tetlax.org.mx/resoluciones/>
- Tribunal Electoral del Estado de Campeche. (2020). *Informes de labores*. Obtenido de <https://teec.org.mx/web/informe-de-labores/>
- \_\_\_\_\_ (2020 y 2021). *Sentencias*. Obtenido de <https://teec.org.mx/web/sentencias/>
- Tribunal Electoral del Estado de Michoacán . (2020 y 2021). *Resoluciones - Sentencias*. Obtenido de <http://www.teemich.org.mx/pagina/610>
- \_\_\_\_\_ (2020 y 2021). *Informes de labores*. Obtenido de <http://www.teemich.org.mx/informes>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2021). *Consulta de Sentencias*. Obtenido de <https://www.te.gob.mx/buscador/>
- \_\_\_\_\_ (2020). *Informe de Labores*. Obtenido de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: <https://www.te.gob.mx/informe/>
- Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur. (2020 y 2021). *Resoluciones*. Obtenido de <http://teebcs.org/resoluciones/>
- \_\_\_\_\_ (2020). *Informes de labores*. Obtenido de <http://teebcs.org/informe/>
- UDLAP. (2018). *Índice Global de Impunidad México*. Puebla: Fundación Universidad de las Américas, Puebla.
- World Justice Project. (2021). *Índice de Estado de Derecho en México 2020-2021*. Obtenido de <https://index.worldjusticeproject.mx/>

## Legislación consultada

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020, 13 de abril). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de

[http://www.diputados.gob.mx/eleccionconsecutiva2021/pdf/2\\_LGIPE\\_vigente\\_dof\\_13abr20\\_ART\\_238.pdf](http://www.diputados.gob.mx/eleccionconsecutiva2021/pdf/2_LGIPE_vigente_dof_13abr20_ART_238.pdf)

\_\_\_\_\_ (2021, 11 de marzo). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)

\_\_\_\_\_ (2020, 13 de abril). *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149_130420.pdf)

H. Congreso del Estado de Baja California. (2021, 12 de febrero). *Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California*. Periódico Oficial del Estado de Baja California. Obtenido de

<https://www.tje-bc.gob.mx/docs/legislacion/1623369253LEGISLACION%20APLICABLE-POT%201er%20trim%202021.pdf>

H. Congreso del Estado de Baja California. (2020, 02 de septiembre). *Ley Electoral del Estado de Baja California*. Periódico Oficial del Estado de Baja California. Obtenido de

<https://www.tje-bc.gob.mx/docs/legislacion/1623369253LEGISLACION%20APLICABLE-POT%201er%20trim%202021.pdf>

Tribunal Electoral del Estado de Baja California. (2016, 08 de abril). *Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California*. Periódico Oficial del Estado de Baja California. Obtenido de

<https://www.tje-bc.gob.mx/docs/legislacion/1623369253LEGISLACION%20APLICABLE-POT%201er%20trim%202021.pdf>

H. Congreso del Estado de Baja California Sur. (2019, 10 de octubre). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur*. Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Obtenido de



<http://teebcs.org/wp-content/uploads/2020/05/Constituci%C3%B3n-Pol%C3%ADtica-BCS.pdf>

H. Congreso del Estado de Baja California Sur. (2019, 20 de abril). *Ley Electoral del Estado de Baja California Sur*. Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Obtenido de <http://teebcs.org/wp-content/uploads/2013/06/LEY-ELECTORAL-DEL-ESTADO-DE-BAJA-CALIFORNIA-SUR-2.pdf>

H. Congreso del Estado de Baja California Sur. (2017, 30 de mayo). *Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Material Electoral para el Estado de Baja California Sur*. Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Obtenido de <http://teebcs.org/wp-content/uploads/2013/06/LEY-DEL-SISTEMA-DE-MEDIOS-DE-IMPUGNACI%C3%93N-EN-MATERIA-ELECTORAL-PARA-EL-ESTADO-DE-B.C.S..pdf>

Tribunal Electoral del Estado de Baja California Sur. (2017, 20 de julio). *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Baja California Sur*. Obtenido de <http://teebcs.org/wp-content/uploads/2013/06/REGLAMENTO-INTERNO-DEL-TRIBUNAL-ESTATAL-ELECTORAL-DE-B.C.S..pdf>

Poder Legislativo del Estado de Campeche. (2020, 20 de mayo). *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche*. Compendio Jurídico del Estado. Obtenido de <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/anticorrupcion/289-ley-de-instituciones-y-procedimientos-electorales-del-estado-de-campeche>

Poder Legislativo del Estado de Campeche. (2021, 16 de marzo). *Constitución Política del Estado de Campeche*. Compendio Jurídico del Estado. Obtenido de <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/anticorrupcion/175-constitucion-politica-del-estado-de-camp>

Tribunal Electoral del Estado de Campeche. (2017, 02 de mayo). *Reglamento interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche*. Periódico Oficial del Estado de Campeche. Obtenido de <https://www.teec.org.mx/wp-content/uploads/2017/05/REGLAMENTO-INTERIOR-DEL-TRIBUNAL-ELECTORAL-DEL-ESTADO-DE-CAMPECHE.pdf>

H. Congreso del Estado de Chihuahua. (2020, 16 de diciembre). *Constitución Política del Estado de Chihuahua*. Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Obtenido de <http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/constitucion/>

H. Congreso del Estado de Chihuahua. (2021, 23 de septiembre). *Ley Electoral del Estado de Chihuahua*. Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Obtenido de

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1173.pdf>

Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua. (2009, 28 de noviembre). *Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral*. Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Obtenido de

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/reglamentos/archivosReglamentos/116.pdf>

Dirección de Procesos Legislativos. (2020, 13 de julio). *Código Electoral del Estado de Colima*. Periódico Oficial del Estado de Colima. Obtenido de <http://tee.org.mx/data/20190124223358.pdf>

Tribunal Electoral del Estado de Colima. (2011, 26 de noviembre). *Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima*. Periódico Oficial del Estado de Colima. Obtenido de <http://tee.org.mx/data/20170504113251.pdf>

H. Congreso del Estado de Colima. (2020, 13 de julio). *Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*. Periódico Oficial del Estado de Colima. Obtenido de <http://tee.org.mx/data/20190124223223.pdf>

Dirección de Procesos Legislativos. (2020, 29 de agosto). *Constitución Política del Estado de Colima*. Periódico Oficial del Estado de Colima. Obtenido de <http://tee.org.mx/data/20190124223340.pdf>

Poder Legislativo del Estado de Colima. (2020, 30 de junio). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Obtenido de <https://congresogro.gob.mx/62/legislacion/>

Poder Legislativo del Estado de Colima. (2020, 02 de junio). *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Obtenido de <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-INSTITUCIONES-Y-PROCEDIMIENTOS-ELECTORALES-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-483-2021-03-10.pdf>

Poder Legislativo del Estado de Colima. (2020, 02 de junio). *Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Obtenido de <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DEL-SISTEMA-DE-MEDIOS-DE-IMPUGNACION-EN-MATERIA-ELECTORAL-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-456-2021-03-10.pdf>

Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. (2017, 03 de octubre). *Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado. <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2017/10/PERIODICO-79.pdf>

\_\_\_\_ (2019, 22 de febrero). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*. Periódico Oficial del Estado. Obtenida de <http://congresomich.gob.mx/file/CONSTITUCI%25C3%2593N-POL%25C3%258DTICA-DEL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-MICHOAC%25C3%2581N-REF-22-FEB-2019.pdf>

\_\_\_\_ (2019, 23 de mayo). *Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de [http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento\\_5cf03b3e6819a.pdf](http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_5cf03b3e6819a.pdf)

\_\_\_\_ (2020, 20 de enero). *Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de <http://congresomich.gob.mx/file/CODIGO-ELECTORAL-REF-20-ENERO-DEL-2020.pdf>

Poder Legislativo del Estado de Nayarit. (2020, 06 de octubre). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*. Periódico Oficial. Obtenido de <http://trieen.mx/wp-content/uploads/LegislacionAplicable/Documentos/CONSTITUCI%C3%93N%20POL%C3%8DTICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NAYARIT.pdf>

Poder Legislativo del Estado de Nayarit. (2020, 07 de octubre). *Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de <http://trieen.mx/wp-content/uploads/LegislacionAplicable/Documentos/LEY%20DE%20JUSTICIA%20ELECTORAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NAYARIT.pdf>

Tribunal Electoral del Estado de Nayarit. (2020, 22 de diciembre). *Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de <http://trien.mx/wp-content/uploads/2020/12/Reglamento-Interior-Publicado.pdf>

\_\_\_\_ (2021, 28 de mayo). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*. Periódico Oficial del Estado. Obtenida de [https://www.tee-nl.org.mx/transparencia\\_sipot/marco%20normativo/CPNL\\_2805821.pdf](https://www.tee-nl.org.mx/transparencia_sipot/marco%20normativo/CPNL_2805821.pdf)

\_\_\_\_ (2017, 10 de julio). *Ley Electoral para el Estado de Nuevo León*. Periódico Oficial del Estado. Obtenida de [https://www.tee-nl.org.mx/transparencia\\_sipot/marco%20normativo/LEYELECTORAL.pdf](https://www.tee-nl.org.mx/transparencia_sipot/marco%20normativo/LEYELECTORAL.pdf)

\_\_\_\_ (2019, 26 de agosto). *Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de [https://www.tee-nl.org.mx/transparencia\\_sipot/marco%20normativo/RITEENL\\_260819.pdf](https://www.tee-nl.org.mx/transparencia_sipot/marco%20normativo/RITEENL_260819.pdf)

Poder Legislativo del Estado de Querétaro. (2020, 01 de junio). *Constitución Política del Estado de Querétaro*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de [http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/001\\_59.pdf](http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/001_59.pdf)

Poder Legislativo del Estado de Querétaro. (2017, 01 de junio). *Ley Electoral del Estado de Querétaro*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de [http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY057\\_59\\_18.pdf](http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY057_59_18.pdf)

Poder Legislativo del Estado de Querétaro. (2017, 01 de junio). *Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY058.pdf>

Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. (2017, 10 de julio). *Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de <http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/generales/Reglamento%20Interior%20del%20Tribunal%20Electoral%20del%20Estado%20de%20Quer%C3%A9taro.pdf>

Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. (2021, 13 de agosto). *Constitución Política del Estado de San Luis Potosí*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de <https://congresosanluis.gob.mx/legislacion/constitucion>

Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. (2019, 3 de julio). *Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de <https://www.teeslp.gob.mx/wp->

[content/uploads/2020/10/Ley Electoral del Estado de San Luis Potosi 03  
\\_Julio 2019.pdf](http://www.stjslp.gob.mx/transp/cont/marco%20juridico/pdf-<br/>zip/Circulares/archivo_historico/Leyes/LSMIMEESLP/LSMIMEESLP.pdf)

Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. (2011, 30 de junio). *Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de San Luis Potosí*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de [http://www.stjslp.gob.mx/transp/cont/marco%20juridico/pdf-  
zip/Circulares/archivo\\_historico/Leyes/LSMIMEESLP/LSMIMEESLP.pdf](http://www.stjslp.gob.mx/transp/cont/marco%20juridico/pdf-<br/>zip/Circulares/archivo_historico/Leyes/LSMIMEESLP/LSMIMEESLP.pdf)

Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. (2020, 11 de septiembre). *Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de <https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/SLP-REGLAMENTO-INTERNO-TRIBUNAL-ELECTORAL-DEL-ESTADO-11-SEP-2020.pdf>.

\_\_\_\_ (2017, 13 de enero). *Constitución Política del Estado de Sonora*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de <http://transparencia.esonora.gob.mx/NR/rdonlyres/781A67DF-7A8B-4B5E-89FD-69BF54A1A126/202655/ConstitucionPoliticaDelEstadodeSonora.pdf>

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. (2018, 30 de julio). *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora*. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. Obtenido de <https://www.ieesonora.org.mx/documentos/legislacion/estatales/lipees.pdf>

\_\_\_\_ (2020, 22 de mayo). *Código Electoral del Estado de Sonora*. Periódico Oficial. Obtenido de [http://www.ieesonora.org.mx/documentos/legislacion/estatales/codigo\\_electoral\\_para\\_el\\_estado\\_de\\_sonora.pdf](http://www.ieesonora.org.mx/documentos/legislacion/estatales/codigo_electoral_para_el_estado_de_sonora.pdf)

Gobierno del Estado de Sonora. (2019, 12 de diciembre). Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora. Boletín Oficial. Obtenido de <http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2019/12/2019CCIV48I.pdf>

\_\_\_\_ (2017, 08 de septiembre). *Constitución Política del Estado de Sinaloa*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de [http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/constitucion\\_8-sep-2017b.pdf](http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/constitucion_8-sep-2017b.pdf)

\_\_\_\_ (2006, 07 de agosto). *Ley Electoral del Estado de Sinaloa*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de [http://americo.usal.es/oir/legislatina/leyesestados/Mexico/Cd\\_elec\\_Sinaloa.pdf](http://americo.usal.es/oir/legislatina/leyesestados/Mexico/Cd_elec_Sinaloa.pdf)

Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa. (2017, 08 de septiembre). *Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de <http://teesin.org.mx/wp-content/uploads/2018/04/reglamento2017.pdf>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2017, 26 de junio). Obtenido de <https://www.te.gob.mx/legislacion/media/files/e65e393dabcc2a1.htm>

Tribunal Electoral de Tlaxcala. (2018, 18 de mayo). *Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala*. Obtenido de <https://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2017/10/Reglamento-Interno.pdf>

H. Congreso del Estado de Tlaxcala. (2017, 18 de julio). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala*. Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. Obtenido de <https://congresodetlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2019/05/CONSTITUCION-LOCAL.pdf>

\_\_\_\_ (2020, 17 de agosto). *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala*. Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. Obtenido de [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Marco-Normativo/TLAX/Ley\\_IPEE\\_Tlax.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Marco-Normativo/TLAX/Ley_IPEE_Tlax.pdf)

\_\_\_\_ (2020, 17 de agosto). *Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala*. Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. Obtenido de <https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes/L083.pdf>

\_\_\_\_ (2015, 27 de noviembre). *Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala*. Periódico Oficial del Estado. Obtenido de [http://www.tsjtlaxcala.gob.mx/transparencia/Fracciones\\_a63/l/leyes/LEY%20DE%20MEDIOS%20DE%20IMPUGNACION%20EN%20MATERIA%20ELECTORAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20TLAX.pdf](http://www.tsjtlaxcala.gob.mx/transparencia/Fracciones_a63/l/leyes/LEY%20DE%20MEDIOS%20DE%20IMPUGNACION%20EN%20MATERIA%20ELECTORAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20TLAX.pdf)

Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. (2018, 7 de julio). Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas. Obtenido de <https://www.congresozac.gob.mx/f/elemento&cual=172&ver=html>

\_\_\_ (2020, 12 de diciembre). *Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas*. Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas. Obtenido de <https://www.congresozac.gob.mx/63/ley&cual=81>

\_\_\_ (2020, 12 de diciembre). *Ley Electoral del Estado de Zacatecas*. Periódico Oficial. Obtenido de <https://www.congresozac.gob.mx/63/ley&cual=173>

\_\_\_\_\_ (2020, 12 de diciembre). *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas*. Periódico Oficial del Estado de Zacatecas. Obtenido de <https://www.congresozac.gob.mx/63/ley&cual=195>

